



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

La Eliminación del Voto de Abstención como Mecanismo de Votación Parlamentaria.

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogado

AUTOR:

Díaz Rojas, Octavio (ORCID: [0000-0002-9877-0681](https://orcid.org/0000-0002-9877-0681))

ASESORES:

Mg. Villalta Campos, José Manuel (ORCID: [0000-0001-5342-0349](https://orcid.org/0000-0001-5342-0349))

Mg. Yaipén Torres, Jorge José (ORCID: [0000-0003-3414-0928](https://orcid.org/0000-0003-3414-0928))

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Constitucional

CHICLAYO – PERÚ

2021

Dedicatoria

Este trabajo va dedicado a todas las aquellas personas que me brindaron su apoyo incondicional a lo largo de este trayecto de mi vida, especialmente a mi madre GLORIA ROJAS ZAMORA y mis hermanos; extender mi sincero agradecimiento a los docentes de la “Universidad Cesar Vallejo” que me compartieron todos sus conocimientos y experiencias; y finalmente a mis compañeros de aula, porque con ellos viví momentos muy especiales que quedarán en mi para siempre.

Agradecimiento

En primer lugar, agradecer a Dios todo poderoso por acompañarme en este largo camino de formación profesional, por darme fuerzas y la fortaleza para vencer cada obstáculo presentado y por brindarme salud y vida en estos momentos tan difíciles que en el mundo vivimos una pandemia letal.

A mi madre, por ser aquella guerrera que me dio todo su apoyo para poder alcanzar este sueño; y a un agradecimiento especial a mi hermano por ser mi soporte económico, porque sin ellos nada de esto sería posible.

Agradecer también a la Universidad “Cesar Vallejo” por darme la oportunidad de formarme dentro de sus aulas y al conjunto de extraordinarios docentes que me brindaron todos sus conocimientos y experiencias para hacer de mí no solo un excelente profesional sino también una mejor persona.

Índice de contenidos	Pág.
Carátula	
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	ii
Índice de contenidos.....	iii
Índice de tablas.....	vi
Índice de gráficos y figuras.....	vii
Resumen.....	viii
Abstract.....	ix
I. INTRODUCCIÓN.....	1
1.1. Realidad problemática.....	1
1.2. Formulación del problema.....	3
1.3. Justificación de la investigación.....	3
1.4. Objetivos.....	4
1.4.1. Objetivo general.....	4
1.4.2. Objetivos específicos.....	4
1.5. Hipótesis.....	4
II. MARCO TEÓRICO.....	5
2.1. Antecedentes de la investigación.....	5
2.2. Las teorías relacionadas al tema.....	13
2.2.1. Antecedentes históricos del Parlamento.....	13
2.2.2. Estado Social de Derecho.....	16
2.2.3. Estado Constitucional de Derecho.....	16
2.2.4. Fuentes del Derecho Parlamentario.....	17

2.2.5. Principios del Derecho Parlamentario.....	18
2.2.6. Funciones del Poder Legislativo.....	24
2.2.7. Casuística	25
2.2.8. Informe de la Comisión de Constitución y Reglamento.....	28
2.2.9. Derecho Comparado en los parlamentos de América Latina.....	30
2.3. Enfoques conceptuales.....	31
III. METODOLOGÍA.....	34
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	34
3.2. Variables y operacionalización.....	34
3.3. Población, muestra y muestreo, unidad de análisis.....	35
3.3.1. Población.....	35
3.3.2. Muestra.....	36
3.3.3. Muestreo.....	36
3.3.4. Unidad de análisis de datos.....	36
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	36
3.5. Procedimientos.....	37
3.6. Método de análisis de datos.....	37
3.7. Aspectos éticos.....	37
IV. RESULTADOS.....	39
V. DISCUSIÓN.....	48
VI. CONCLUSIONES.....	54
VII. RECOMENDACIONES.....	56
VIII. PROPUESTA LEGISLATIVA.....	57
REFERENCIAS.....	64

ANEXOS	70
Anexo N° 1: Matriz de operacionalización de las variables.....	70
Anexo N° 2: Instrumento de recolección de datos	72
Anexo N° 3: Validez y Confiabilidad del Instrumento.....	74
Anexo N° 4: Reporte de Originalidad (turnitin).....	78

Índice de tablas

	Pág.
Tabla 1: Condición de los encuestados	39
Tabla 2: ¿Cree usted que se debería eliminar el voto de abstención parlamentaria?	40
Tabla 3: ¿Considera usted que la eliminación del voto de abstención parlamentaria mejoraría las decisiones políticas de los Congresistas de la República?	41
Tabla 4: ¿Tiene conocimiento usted de los antecedentes que dieron origen al parlamento y la importancia que tiene para el equilibrio del poder político?	42
Tabla 5: ¿Conoce usted cuál fue la tendencia histórica del sistema de votación parlamentaria y la que mantuvo vigencia hasta el año 1988 en nuestro país?	43
Tabla 6: ¿Cree usted que el sistema de votación dual (a favor y en contra) serían mecanismos de votación más eficientes y con ello se lograría mejores decisiones políticas de los Congresistas?	44
Tabla 7: ¿Considera usted que para mejorar las decisiones políticas de los Congresistas se debería regresar al sistema de votación antiguo (antes de 1988) puesto que sería un sistema de votación más eficiente que al que tenemos en la actualidad?	45
Tabla 8: ¿Cree usted que la modificación del artículo 57° inciso a) del Reglamento del Congreso y el retorno al antiguo sistema de votación dual permitirá mejores decisiones políticas?	46
Tabla 9: ¿Considera usted que debería modificarse el artículo 57 inciso a) del Reglamento del Congreso para eliminar el voto de abstención como mecanismo de votación parlamentaria?	47

Índice de gráficos y figuras

	Pág.
Figura 1: Condición de los encuestados	39
Figura 2: ¿Cree usted que se debería eliminar el voto de abstención parlamentaria?	40
Figura 3: ¿Considera usted que la eliminación del voto de abstención parlamentaria mejoraría las decisiones políticas de los Congresistas de la República?	41
Figura 4: ¿Tiene conocimiento usted de los antecedentes que dieron origen al parlamento y la importancia que tiene para el equilibrio del poder político?	42
Figura 5: ¿Conoce usted cuál fue la tendencia histórica del sistema de votación parlamentaria y la que mantuvo vigencia hasta el año 1988 en nuestro país?	43
Figura 6: ¿Cree usted que el sistema de votación dual (a favor y en contra) serían mecanismos de votación más eficientes y con ello se lograría mejores decisiones políticas de los Congresistas?	44
Figura 7: ¿Considera usted que para mejorar las decisiones políticas de los Congresistas se debería regresar al sistema de votación antiguo (antes de 1988) puesto que sería un sistema de votación más eficiente que al que tenemos en la actualidad?	45
Figura 8: ¿Cree usted que la modificación del artículo 57° inciso a) del Reglamento del Congreso y el retorno al antiguo sistema de votación dual permitirá mejores decisiones políticas?	46
Figura 9: ¿Considera usted que debería modificarse el artículo 57 inciso a) del Reglamento del Congreso para eliminar el voto de abstención como mecanismo de votación parlamentaria?	47

RESUMEN

La presente investigación tiene como finalidad eliminar el voto de abstención parlamentaria, con el objetivo regresar al antiguo sistema de votación dual y así lograr un sistema de votación más eficiente y con mejores decisiones políticas de los congresistas, donde cada parlamentario asuma la responsabilidad de con su voto tomar una postura clara y concreta. Para lograr ello, se trabajó con una muestra de 60 abogados constitucionalistas y otros especialistas en la materia, utilizando como tipo de investigación básica descriptiva y como diseño el enfoque cuantitativo, como técnica la encuesta y como instrumento de recolección de datos el cuestionario, aplicándose el MÉTODO KUDER-RICHARDSON (KR20) para el procesamiento de los datos. Como resultados más relevantes tenemos que, el 97% de los abogados constitucionalistas y el 83% de otros especialistas en la materia, consideran que, si se debería eliminar el voto de abstención parlamentaria, y solo el 3% de abogados constitucionalistas y el 17% de otros especialistas, respondieron negativamente; estos resultados se presentaron a través de 08 gráficos y 08 tablas con su respectiva descripción, los cuales permitieron comprobar la hipótesis planteada por el investigador. Concluyéndose que es perfectamente posible y valido eliminar el voto de abstención parlamentaria y así regresar al antiguo sistema de votación dual.

Palabras clave: Voto en abstención, acuerdos parlamentarios, votación dual, votación parlamentaria.

ABSTRACT

The present investigation aims to eliminate the parliamentary abstention vote, with the aim of returning to the old system of dual voting and thus achieve a more efficient voting system with better political decisions of congressmen, where each parliamentarian assumes the responsibility of taking a clear and concrete position with their vote. To achieve this, we worked with a sample of 60 constitutional lawyers and other specialists in the field, using as a type of descriptive basic research and as a design the quantitative approach, as a survey technique and as a data collection tool the questionnaire, applying the KUDER-RICHARDSON METHOD (KR20) for data processing. As the most relevant results, 97% of constitutional lawyers and 83% of other specialists in the field consider that, if the parliamentary abstention vote should be eliminated, and only 3% of constitutional lawyers and 17% of other specialists responded negatively; these results were presented through 08 graphs and 08 tables with their respective description, which allowed to verify the hypothesis posed by the researcher. Concluding that it is perfectly possible and valid to eliminate the parliamentary abstention vote and thus return to the old dual voting system.

Keywords: Abstention vote, parliamentary agreements, dual voting, parliamentary voting.

I. INTRODUCCIÓN

En el Perú de los últimos años se podría decir que los ciudadanos no han tenido la debida diligencia al momento de elegir sus representantes, razón por la cual, somos testigos de los conflictos políticos que se han derivado al menos en el último periodo electoral, los que han dado lugar a la crisis política en la que nos encontramos en la actualidad, donde dos de los poderes del Estado (Poder Ejecutivo y Poder Legislativo) pugnan por obtener el poder absoluto y el control político de la nación.

Empero, lo más lamentable es que a consecuencia de esta confrontación entre ambos poderes, los más perjudicados son la población en general; es por ello que el ciudadano ya no cree ni se siente representado por sus autoridades, al contrario, repudia todo este tipo de conductas confrontacionales, más aún si evidencia que en las decisiones de sus autoridades ya no se prioriza el beneficio de la población, sino más bien los intereses personales, particulares o de sus líderes políticos y muchas veces por no quedar mal ante la población, se dejan de resolver temas muy importantes o se toman decisiones absurdas amparándose en figuras como el voto de abstención.

Hablar del voto de abstención parlamentaria no es muy usual en nuestro país, ya que es un tema que hasta la fecha no ha sido muy estudiado y si alguien lo ha hecho, solamente ha tocado de manera breve. Por ello, en este trabajo de investigación se pretende realizar un análisis más profundo del voto de abstención, estudiando su significado, el papel que cumple en un sistema de votación parlamentaria y los efectos que ha generado su regulación.

Es importante mencionar que la naturaleza histórica de los sistemas de votación parlamentaria solamente reconocía dos maneras validas de emitir el voto, estas eran, a favor y en contra. En el Perú, recién en 1988 y con la entrada en vigencia del Reglamento de la Cámara de Diputados, que en su artículo 170° regula por primera vez el voto de abstención, ya que el anterior Reglamento de las Cámaras Legislativas excluía dicha figura.

Sin embargo, su uso no se hizo notar hasta los inicios del régimen unicameral en 1995 y sus efectos salen a relucir recién entre los años 2001 a 2006, donde se constataron casos de difícil resolución, cuando los congresistas que votaban por la

abstención lograban números empatados o incluso superiores a los parlamentarios que votaban a favor o en contra.

Uno de los primeros hitos importantes fue lo ocurrido en la sesión de la comisión permanente de fecha 15 de octubre del 2003, justamente con ocasión al antejuicio político que se le seguía al ex presidente Alberto Fujimori, donde después del debate en la comisión encargada de evaluar su denuncia, se tuvo como resultado de la votación 07 votos a favor, 0 en contra y 08 abstenciones.

Esto sin duda no había sucedido antes, y tampoco existía una regulación expresa que determine cual sería los efectos de encontrarse en una votación como ésta; situación que obligó al presidente del Congreso de ese entonces, solicite a la Comisión de Constitución y Reglamento un informe esclareciendo el valor que tienen los votos de abstención y cuáles son los efectos que generan.

Desde ese entonces, hasta la fecha han sucedido muchos acontecimientos más donde los votos en abstención han sido superiores a los votos a favor y en contra; esto debido a que el informe que emitió la Comisión de Constitución y Reglamento dejó muchos espacios en blanco, ya que consignó preceptos contradictorios que solamente han generado duda e incertidumbre respecto a los efectos del voto abstención.

Cuestión que en la actualidad es aprovechada por los Congresistas y utilizan al voto de abstención como un mecanismo para evadir sus responsabilidades políticas, y más aún cuando estén ante un tema controvertido, que requiera tomar postura y resolver con un SÍ o un NO y vean que con ello pueden quedar mal ante la opinión pública o contradecir los intereses de sus líderes políticos, recurren a esta figura de la abstención para excusarse y así no tomar una postura clara o concreta.

Conscientes del vacío normativo sobre los efectos y la duda e incertidumbre que genera las abstenciones, se consideró plantear como tema de investigación la eliminación del voto de abstención, figura que viene siendo utilizado como un mecanismo de votación en el Congreso. Cabe señalar que según el artículo 57° inciso a) del actual Reglamento del Congreso, estos mecanismos son tres: a favor, en contra y en abstención. En ese sentido, se cree que al eliminar el voto de abstención y regresar al antiguo sistema de votación dual, se logrará obtener

mejores decisiones políticas de los Congresistas, donde todos se comprometerán a aprobar o rechazar el tema en debate, tomando así una postura clara y concreta en beneficio del interés nacional.

Finalmente, por todos los motivos señalados anteriormente en la realidad problemática, se presentó como formulación de la interrogante la siguiente:

¿De qué manera la eliminación del voto de abstención parlamentaria mejoraría las decisiones políticas?

A continuación, se hizo mención a la justificación de esta investigación:

Se propuso la eliminación del voto de abstención, debido a que frecuentemente se aprecia que las decisiones políticas de los Congresistas, no han sido las más adecuadas y pensando en el bienestar de población, sino más bien, se ha utilizado figuras como el voto de abstención para no tomar postura sobre un tema y así evadir las responsabilidades políticas, lo que trae consigo consecuencias de malestar en la población, generando inestabilidad, justamente porque se dejan de resolver temas de relevancia nacional. Se ha podido advertir que han votado en abstención incluso después de argumentar tener una postura clara y concreta, simplemente por evitar el reproche de la opinión pública, dejando así que solo los que votan por el SÍ o el NO resuelvan y asuman todas las consecuencias buenas o malas.

Razón por la cual, se propuso modificar el art. 57° inciso a) del Reglamento del Congreso, buscando regresar al antiguo sistema de votación parlamentaria, el cual solamente regulaba dos formas de votación, esto es, “a favor” y “en contra”. Conscientes de que fue un mejor sistema de votación y que la incorporación del voto de abstención solamente trajo efectos adversos para la población, se planteó su eliminación buscando obtener mejores decisiones políticas, donde cada parlamentario asuma la responsabilidad de aprobar o rechazar con su voto el tema en debate, cumpliendo así con la finalidad de los acuerdos parlamentarios que siempre buscan resolver, lo que el voto de abstención con sus efectos contradice y deja sin resolver los acuerdos ya sea por un plazo determinado o indeterminado.

Es importante señalar que, con esta investigación, lo que se buscó es retornar al sistema de votación dual que regía antes del reglamento de 1988, sin desnaturalizar el acto de votación parlamentaria, y teniendo en cuenta que la naturaleza histórica

del sistema de votación parlamentaria fue en el sentido de la propuesta planteada en esta investigación. Adicionalmente, esta investigación es de mucha utilidad e importancia para toda la comunidad jurídica y operadores de Derecho tales como: Abogados y estudiantes de Derecho de todas las Universidades de nuestro país y para todos los Congresistas e investigadores interesados en el campo del Derecho Constitucional.

Para el desarrollo de este trabajo de investigación se consideró como Objetivo General: Analizar de qué manera la eliminación del voto de abstención parlamentaria mejoraría las decisiones políticas.

Así mismo, como objetivos específicos se planteó los siguientes:

- a) Identificar cuáles son los antecedentes de nuestro parlamento y el sistema de votación que mantuvo a lo largo de su historia.
- b) Demostrar que el derecho a libertad de voto no está siendo limitado, solo se busca replantearlo a su origen inicial, sin desnaturalizarlo, y así obtener un sistema de votación parlamentaria más eficiente y con mejores decisiones políticas.
- c) Proponer mediante un proyecto de Ley la modificación del artículo 57° inciso a) del Reglamento del Congreso, para eliminar el voto en abstención como mecanismo de votación parlamentaria.

Finalmente, este trabajo de investigación planteó como hipótesis: La eliminación del voto de abstención como mecanismo de votación parlamentaria, permitirá un sistema de votación más eficiente y con mejores decisiones políticas de nuestros congresistas.

II. MARCO TEÓRICO.

Los antecedentes que se utilizaron para el desarrollo de esta investigación, son de autores internacionales, nacionales y locales, los cuales a través de sus investigaciones anteriores han tratado temas relacionados con el sistema de votación parlamentaria. Es así que, dentro de los antecedentes internacionales se puede citar los siguientes:

Nava (2014). En su investigación: *“El núcleo de la función representativa parlamentaria: una propuesta para la justicia constitucional mexicana”*, para optar por el grado de Doctor en la Universidad Complutense de Madrid; en su primera conclusión establece:

El parlamentarismo es el órgano colegiado que resuelve por mayoría y es elegido por los ciudadanos a través del sufragio universal, es decir, democráticamente. El Parlamento es considerado como el órgano representativo del pueblo para la configuración normativa de la voluntad estatal. En un Estado constitucional no existe un ente soberano sino, jurídicamente, sólo hay competencias. El Parlamento como institución constituida y limitada debe proteger los derechos y principios regulados en la Constitución, ejemplo de ello es la prohibición del mandato imperativo.

Como manifiesta el autor en su investigación, el parlamento de un Estado es una institución representativa del pueblo, que debería actuar siempre en beneficio de la población, ya que fue quien le dio la confianza a través de su voto. En ese sentido, al ser elegidos por la ciudadanía, estos últimos también tienen esa posibilidad de incidir en las decisiones políticas que tome cada parlamentario, de esa forma también se verá materializado la democratización en un Estado de Derecho como el nuestro.

Flores (2015). En su investigación: *“Sistema de información para el seguimiento de la labor de los parlamentarios en Chile”*, para optar por el Título Profesional de Ingeniero en Computación, en la Universidad de Chile; en su primera conclusión señala:

En la actualidad nos encontramos con una ciudadanía que de manera paulatina empieza a exigir sus derechos, involucrándose más en las

discusiones políticas que se presentan en el Congreso y cada vez empezando a mostrar un mayor interés por fiscalizar a quienes hoy en día los representan. Empero, desarrollar esta labor de fiscalización es todo un reto muy difícil, ya que se está limitado muchas veces por el lenguaje parlamentario muy técnico, así como por lo complicado que resulta hacer seguimiento de los distintos debates que se van desarrollando.

Como se puede apreciar, el autor nos señala que hoy en día la población ya está más pendiente de lo que sus representantes realizan, es por ello que muchas de estas personas amparadas en su derecho de control ciudadano buscan fiscalizar que sus Congresistas lleven a debate y discutan temas que verdaderamente son de interés nacional; sin embargo, este control o fiscalización del ciudadano resulta siendo muy difícil, hasta muchas veces imposible, puesto que se ha podido observar que los congresistas una vez que son elegidos se olvidan de la población que les eligió y nunca más regresan para recoger las necesidades de su pueblo; razón por la cual el autor en su investigación trata de dar a conocer que hay una gran dificultad de dialogo entre la población y sus representantes.

Logreira (2018). En su investigación: “*Participatización de la representación política evaluación democrática de la representación como forma de ejercicio de la soberanía popular*”, para optar por el grado de Doctor en Derecho Constitucional, en la Universidad de Sevilla – España; en su sexta conclusión refiere:

[...] Desde un pensamiento democrático, la soberanía popular implica que el poder político lo tiene todos los ciudadanos que integran el elemento humano del Estado denominado, en abstracto, pueblo, empero que en sí consiste en un conjunto de personas con relaciones graduales de ciudadanía y caracterizadas por el pluralismo. Ello supone que, si el poder se concreta en normas jurídicas, es el pueblo, en su conjunto, quien debe converger a dictar el Derecho. Motivo por el cual, es fundamental el acto de participación, en el sentido de que los ciudadanos que componen el pueblo colaboren en la formación del ordenamiento jurídico que les gobierna, y ello constituya una especie de autogobierno que les permita legitimar el poder.

El estudio realizado por Logreira es muy importante para el desarrollo de esta investigación, puesto que llega a la conclusión que si el pueblo es quien elige a sus autoridades a través de los procesos electorales, debe ser también quien participe en las decisiones que se tomen para gobernar el país, como una especie de autogobierno, ello debido que el pueblo es quien conoce ampliamente cuáles son sus necesidades más urgentes; sin embargo, se cree esta participación lo debe realizar a través de sus representantes, ya que, de otra forma sería muy difícil, por no decir imposible que el pueblo en su conjunto pueda manifestarse en la toma de decisiones de un determinado país, justamente por eso se ha creado esta institución llamada parlamento de la república.

Como antecedentes a nivel nacional tenemos que mencionar los estudios realizados por algunos autores, entre ellos:

Landaure (2018). En su investigación: "*Crisis de representatividad en el sistema legislativo peruano, Lima – 2017*", para optar por el grado Académico de Doctora en Derecho, en la Universidad Cesar Vallejo; en su primera conclusión manifiesta:

La vida institucional se encuentra en crisis. Y es que la ciudadanía ya se encuentra cansada de la clase política que tiene el país, puesto que son los mismos políticos tradicionales quienes se aferran al poder y no se ve nuevos rostros políticos que sean capaces de recuperar la confianza de la gente. Esto sin duda saca a relucir el debilitamiento de la democracia peruana, donde cada vez hay menos líderes formados por los partidos políticos. [...]

Efectivamente, es innegable que la vida institucional del Congreso peruano en los últimos años ha llegado a tener un desprestigio tan grande, y esto por diferentes motivos, como bien señala el autor, uno de los factores que han llevado a esta crisis es el debilitamiento de los partidos políticos, cuando por ejemplo no se cumple con un procesos de elección interna de los candidatos a ejercer determinado cargo público, lo que se suele hacer es una elección a dedo, donde solamente los más allegados del partido toman las decisiones de quien debe ser el candidato (a) y de esta manera se incumple con uno de los principios democráticos, el cual está referido a que los ciudadanos puedan elegir libremente el candidato (a) más idóneo que lo represente.

Esto trae consigo que muchas veces lleguen a ser Congresista personas que no están a la altura del cargo a desempeñar, o talvez no tienen la capacitación necesaria para ejercerlo. Se ha visto casos en anteriores Congresos donde personajes sin estudios, sin un nivel de profesión mínimo, que llegan a representarnos y al momento de tomar decisiones solo causan vergüenza ante la población. Esto sin duda es solo uno de los factores que en los últimos años ha causado el desprestigio total de la Institución del Congreso de la República y con ello la evidencia de un debilitamiento de la democracia representativa del Perú.

Herrera (2018). En su investigación: *“Fortalecimiento y legitimidad del poder legislativo: balance del sistema unicameral en el Perú”*, para optar por el Título Profesional de Abogado, en la Universidad Cesar Vallejo; en su tercera conclusión expresa:

Se ha podido advertir que la población tiene una percepción negativa y crítica sobre el desempeño y la calidad legislativa que realizan los miembros del Congreso, esto a consecuencia a los múltiples escándalos de blindaje y corrupción en los que se han visto involucrados varios congresistas; lo cual da lugar a que la ciudadanía, aun cuando puedan realizarse acciones positivas en el Congreso, generalicen y perciban que todos sus miembros no son personas idóneas para el cargo, lo que va en desmedro de la legitimidad de dicho poder del Estado (p.146)

Como negar lo que es evidente, la ciudadanía ya no cree en la clase política de nuestro país y ello porque los mismos políticos se lo han ganado, se cree que esto no cambiara hasta que se recupere la legitimidad de toda la Institución del Congreso que a la fecha está seriamente desprestigiada.

Los ciudadanos siempre acuden a elegir sus autoridades buscando que en esta oportunidad puedan llegar a ocupar el cargo personas más idóneas, quienes los representen y tomen decisiones políticas en beneficio del pueblo, sin embargo, esto no se cumple, es ahí donde el ciudadano ya pierde la confianza y se siente decepcionada de toda la clase política, aquí la típica frase “llegue quien llegue al cargo todos son iguales”.

Esta desconfianza es también por los escándalos de corrupción en las cuales se han visto inmersos determinados congresistas, que solo postulan al cargo para llenarse los bolsillos de dinero, pero por buena o mala suerte se ven descubiertos y entonces eso les genera un total desprestigio, con ello pierden legitimidad para legislar de la mejor manera y más aún que la población ya no juzga individualmente sino se crea una imagen global y termina con la idea de que todos sus representantes son corruptos e inmorales que no merecen estar ni un minuto más en el Congreso y en ocasiones hasta se muestran conformes con ideas como, las de un cierre de un Congreso, que sin duda son decisiones y pensamientos que van contra el orden democrático de un país civilizado como el nuestro.

Alfaro (2019). En su investigación: *“Fundamentos que sustentan la desnaturalización del voto de confianza al gabinete ministerial”*, para optar por el Grado Académico de Maestro en Derecho, en la Universidad Nacional de Trujillo; en su sexta conclusión refiere:

“Los votos de los congresistas – ministros Otárola y Omonte, no pueden ser aceptados dentro de un Estado Social y Democrático de Derecho, ya que denotan decisiones arbitrarias e irrazonables; y además por que vulneran la independencia de los poderes del Estado (Ejecutivo y Legislativo); y el principio de legalidad, que implica que la autoridad puede hacer todo lo que la Ley permite, pero en el presente caso ninguna norma permitía a los congresistas - ministros votar para defender su gabinete, frente una inminente censura”. (p. 113)

Este estudio realizado por Alfaro es sin duda un aspecto muy importante para este trabajo de investigación, puesto que relata hechos que han sucedido en el Parlamento. Veamos, a mediados del mes de agosto del 2014 el gabinete “Jara” tendría que acudir al hemiciclo para solicitar el voto de investidura para todos sus ministros, sin embargo, grande fue la sorpresa que en una primera y segunda votación no logro obtener este voto de confianza y no por una negativa expresa del Congreso, sino porque justamente a través del voto de abstención las dos votaciones realizadas se obtuvo un número mayor que los votos a favor y en contra, esto es, en la primera votación 63 y en la segunda 58 votos en abstención.

Ante esta incertidumbre, el Congreso tuvo que programar otra sesión del pleno donde votarían solo los que habían votado en abstención, sin embargo, tampoco se llegó a una mayoría favorable, por eso los congresistas Otárola y Omonte que habían sido propuestos para ocupar el cargo de Ministros en el Gabinete “Jara” tuvieron que acudir a sus escaños y realizar su voto para obtener la mayoría requerida para la cuestión de confianza, es así que el autor manifiesta que esto fue un hecho nunca antes visto en la historia de nuestro parlamento.

A nivel local podemos citar los estudios realizados por:

Gamarra (2017). En su investigación: “*La reforma del procedimiento de elección de Congresistas de la República*”, para optar por el grado de Maestro en Derecho con mención en Constitucional y Gobernabilidad, en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo; en su tercera conclusión menciona:

Para elegir internamente a los candidatos al Congreso, el Jurado Nacional de Elecciones debe desarrollar un cronograma muy anticipado a la elección general, donde los afiliados a los partidos políticos puedan elegir internamente a sus candidatos y así dar tiempo a un proceso de fiscalización y de afiliación partidaria, de esta forma se reduciría una gran cantidad de candidatos políticos advenedizos o que pretendan pervertir el sistema en función a su participación económica, como es el caso de Rosa Núñez de Acuña.

El proceso de elecciones internas de los partidos políticos en el Perú es casi letra muerta, muchos dicen realizarlo, pero en la práctica se puede advertir que eso no se efectúa de manera eficiente. Se ha podido evidenciar que la mayor parte de los candidatos postulantes son elegidos por un sector mínimo del partido político, y en otras oportunidades son los líderes quienes hacen esa labor, desnaturalizando así todo proceso democrático interno. Esto sin duda alguna es un factor que ha influido negativamente en la democracia representativa de nuestro país, porque puede darse el caso hasta de llegar a negociar una eventual candidatura. (Ramírez, 2013)

Un claro ejemplo de ello fue el caso del Expresidente Alberto Fujimori, quien desde prisión estaba negociando un eventual curul en el Parlamento. Aquí pues vemos que no hay una elección interna eficiente, sino que los candidatos terminan muchas

veces siendo elegidos a dedo y priorizando intereses particulares o de un determinado sector de la población.

Lizárraga (2019). En su investigación: “*Análisis de la Función Parlamentaria Caso: Congreso de la República del Perú, Periodo 2019*”; para optar por el grado Académico de Maestro en Gestión Pública, en la Universidad Cesar Vallejo; en su segunda conclusión establece:

El desempeño legislativo que realiza el Congreso de la República, lo desarrolla de manera deficiente, debido a la falta de consenso entre poderes del Estado, incluso entre los mismos congresistas por dar mayor prioridad a intereses particulares, y terminan emitiendo leyes que no benefician a la totalidad de la población, sino más bien emitiendo leyes direccionadas a sus intereses y no a favor del pueblo; además esta deficiencia en la función legislativa, se hace notar por la carencia de debate alturado, falta de consenso y diálogo, generando como resultado efectos adversos al desarrollo del país y dejando de cumplir los objetivos, las políticas públicas y toda reforma política en beneficio de la ciudadanía.

Se está de acuerdo con lo señalado por Lizárraga, puesto que es cierto que la función del Legislativo hoy en día no es la más eficiente, prueba de ello son los últimos acontecimientos, donde se ve como el Poder Legislativo se enfrenta con el Poder Ejecutivo, estas confrontaciones no son nada saludables para los ciudadanos, específicamente porque solo traen inestabilidad e incertidumbre.

Se ha podido advertir por ejemplo en el proceso de vacancia tramitado por el Congreso al expresidente Martín Vizcarra, donde, sin importar el momento de crisis sanitaria como la que estaba atravesando el Perú, al Congreso no le importó poner a la ciudadanía en general en una incertidumbre política, generando un mayor malestar en la población.

Es preciso indicar que con esta opinión no se pretende defender al expresidente de la República ni mucho menos cuestionar la decisión del Congreso, porque conocedores y respetosos de la democracia y del principio de separación de poderes, se sabe que esta figura de la vacancia es una facultad del Parlamento y está dentro de las competencias que le otorga nuestra Constitución; sin embargo,

se cree que talvez esta no fue la mejor decisión que pudo haber tomado el Congreso, más que todo por el momento tan difícil que atravesaba el país.

Esto fue como sumarle otra crisis más a nuestro país, sin dedicarnos a lo que la población reclama y lo que verdaderamente necesita, como: Construcción de hospitales, distribución de medicamentos, aprobación de leyes que apoyen a los sectores más golpeados, etc. Entonces, lo mejor de todo hubiera sido que se priorice a los cuidados en la emergencia sanitaria y si el Presidente ha cometido actos contrarios al ordenamiento jurídico, pueda ser investigado por el órgano competente (Fiscalía) y con ello, que todas las autoridades continúen trabajando unidas, en aras de superar esta crisis sanitaria, social, económica y buscando lo mejor para el Perú.

Martínez (2020). En su investigación: "*La representación congresal y el principio de legitimidad*", para optar por el grado Académico de Doctor en Gestión Pública y Gobernabilidad, en la Universidad Cesar vallejo; en su primera conclusión señala:

“La Representación congresal constituye lo más importante de la democracia, ya que los ciudadanos han dado a sus representantes todo el poder para que puedan representar, legislar y fiscalizar en su nombre. La democracia es un sistema imperfecto, pero es el mejor hasta el día de hoy, cuando no existe Congreso no existe democracia salvo en los casos que señala la constitución”. (p. 29)

Lo relevante de este trabajo radica en el sentido que, si bien es cierto el actual Congreso y los demás de los últimos quinquenios no han sido los mejores y han perdido la confianza y legitimidad de la población, pero esto no quiere decir que la institución del Parlamento sea deficiente, considerando que en un Estado democrático de derecho es necesario la representación nacional a través de los Congresistas, por que ayudan a la mejor gobernabilidad de un país, fiscalizando, promulgando normas y controlando el poder político de los demás poderes del Estado.

Solo así puede haber un equilibrio de poderes, garantizando una mejor representación de la ciudadanía en las decisiones del gobierno y respetando los principios democráticos de toda sociedad.

Las teorías relacionadas al tema son las que mencionamos a continuación:

Para empezar el desarrollo temático de esta investigación es muy importante realizar un breve repaso a los antecedentes que dieron origen a esta institución tan necesaria en un Estado democrático de derecho como lo es el Parlamento.

En ese sentido, la historia de los primeros orígenes del parlamento nos lleva hasta Inglaterra, Matthiasdottir, citado por (Gonzales 2010) señala que algunos autores de la época refieren que los orígenes del parlamento, se dio el Parlamento de Islandia de 930; sin embargo, al Parlamento Inglés se le suele denominar madre de todos los parlamentos, puesto que es considerado el antecedente más antiguo del parlamento moderno, en virtud de que su estructura y su incipiente sistema de equilibrios están más próximos a éste.

Así también lo manifiesta Solozábal (1986) que, sería en Inglaterra en donde surgió el Parlamento, integrado por nobles y cargos eclesiásticos, como consejo del monarca y para dictar justicia.

Los orígenes medievales de la institución parlamentaria se dirigen al período monárquico de Enrique III (1216-1265), exactamente tras la sucesión del célebre Juan I o Juan Sin Tierra, al que los nobles hicieron que firmara la Carta Magna de 1215, la cual sirvió de sustento de posteriores declaraciones de derechos ingleses; de la misma manera ocurrió en 1258, cuando los nobles agrupados en lo que se denominaría el Parlamento de Oxford, hicieron reconocer y tomaron juramento a Enrique III las Provisiones de Oxford. Empero, el parlamento moderno nace en Inglaterra entre 1648 y 1688, entre la segunda Guerra Civil y la Revolución gloriosa, justamente como órgano supremo del Estado de derecho con facultades incluso de control político de la monarquía (Gonzales, 2010).

Posteriormente, según Abellán (1996) ya a finales de la edad media se empieza hablar con más fuerza que el parlamento es la institución que representa al pueblo en la toma de decisiones, los años siguen pasando y ya por el siglo XVI, el Parlamento logra conseguir capacidad de iniciativa Legal, esto es, poder influenciar en las decisiones normativas que se dictasen para la mejor convivencia social y el desarrollo de esas generaciones, logrando con ello contrarrestar el equilibrio de poder, que en aquel entonces estaba a cargo del rey exclusivamente.

Portero (1991) da a conocer que, con las revoluciones inglesas del siglo XVII, la figura y poder del rey fue decayendo y es ahí donde el Parlamento entra más fortalecido, y con más fuerza pasa ya a considerarse representante de todo el reino.

El Perú, después de un largo periodo de emancipación y ya con la Declaración de Independencia de 1821 por el General José de San Martín, buscando garantizar la plena vigencia de los derechos, los deberes de los ciudadanos y basados en un pensamiento democrático de respeto a Constitución, las Leyes y la consolidación del ordenamiento jurídico; se ve la necesidad de crear lo que fue llamado por Montesquieu un “Equilibrio de poderes”.

Para lograr este objetivo y mantener un equilibrio del poder era indispensable hacer una división del poder en tres instituciones; es ahí, donde se da origen al Poder Ejecutivo, Poder Judicial y Poder Legislativo, este último estaría representado por un Congreso el cual sería elegido a través de comicios electorales realizados por el pueblo. Es así que el 27 de diciembre el 1821, el general José de San Martín convoca al primer Congreso Constituyente el cual estaría integrado por 79 propietarios y 38 suplentes, quienes después de su juramentación el 20 de septiembre de 1822, se instalaron por primera vez en la capilla de la Universidad San Marcos.

Seguido a ello se produjo la renuncia de José de San Martín, quien abandono el país dejando una nación en libertad. Consecuencia de este acontecimiento, el Congreso Constituyente asumió provisionalmente el ejercicio del Ejecutivo y paso a elegir sus autoridades parlamentarias, eligiendo como presidente del Constituyente a Toribio Rodríguez de Mendoza y como secretario a José Faustino Sánchez Carrión, así mismo se procedió a elegir a la Mesa Directiva, quedando elegido como presidente el Dr. Francisco Javier de Luna Pizarro.

Los diputados, para asegurar el funcionamiento del Congreso, procedieron a nombrar a sus primeros servidores encabezados por el Oficial Mayor Manuel Herrera y Oricaín, cuyo nombramiento fue aprobado en la sesión del 12 de octubre de 1822 (Congreso de la República, 2020).

Según Basadre (1980), la inauguración del primer Congreso Constituyente de 1822 significo un acto de rebelión social frente al sistema aristocrático estamental; es

decir, implicó formalmente el desmantelamiento del antiguo régimen, del Virreinato. Ya con la promulgación de Leyes que emitía el Congreso con finalidad terminar con las denominadas “vinculaciones” y especialmente con los mayorazgos, y la entrada en vigencia del Código Civil 1851; se abrieron las puertas a la garantía de muchos derechos, como por ejemplo la titularidad personal de la propiedad, disminución de las desigualdades hereditarias de los hijos y destruyeron algunas de las bases económicas que sustentaban a la antigua aristocracia; de esta forma, se da grandes pasos buscando la igualdad, lo que no permitía la legislación anterior.

En base a lo antes señalado y teniendo en cuenta la naturaleza histórica del sistema de votación parlamentaria en nuestro país, que hasta antes de 1988 solamente existía un sistema de votación dual, esto es, cada parlamentario solo tenía dos opciones para votar y estas eran, por el SI o por el NO y de esta manera todos quedaban comprometidos con la aprobación o con el rechazo del tema en debate, por tanto, el acto de votar era una obligación funcional de cada parlamentario que no podía dejar de hacerlo mientras tanto se encuentre en el hemiciclo.

Cabe mencionar que las antiguas constituciones y leyes electorales del Perú no autorizaron el voto de los analfabetos. Además de ello, se exigía como requisito para poder votar, saber leer y escribir y estaba totalmente prohibido el derecho de sufragio a las mujeres, de esta forma no podían elegir a sus autoridades ni ser elegidas.

Es a partir de la segunda mitad del siglo XX, con la entrada en vigencia de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) y los nuevos criterios relacionados a que se debería garantizar de manera igualitaria a los derechos de los ciudadanos sin distinción de sexos, donde se reconoce a las mujeres el goce pleno del derecho al sufragio, entonces recién podían postular a cargos políticos.

En nuestro país recién en 1955, durante el mandato del general Manuel A. Odría, el Congreso de la República, a través la Ley N° 12391, otorgó la ciudadanía a las mujeres que supiesen leer y escribir y fueran mayores de edad. De esta manera fue desarrollándose la democracia y la igualdad de derechos de todas las personas a poder participar en la vida política de nuestro país.

Es importante también realizar un breve estudio acerca del Estado social de Derecho. Nuestro país a lo largo de su historia ha enfrentado muchos gobiernos dictatoriales; sin embargo, se podría decir que en los últimos 20 años hemos tenido gobiernos que felizmente han respetado la democracia y los derechos fundamentales de las personas, los cuales justamente están reconocidos a través de diferentes instrumentos normativos, nacionales e internacionales. Subirats, (2012).

En esa línea de ideas, Según Heller citado por (Alfaro 2019) sostiene que el Estado Social de Derecho viene a ser un modelo de Estado que surge para evitar la caída en un régimen dictatorial, y de esta manera velar por que las relaciones sociales sean más equitativas, garantizando la plena aplicación del principio de igualdad y prescinde de las relaciones sociales, lo decisivo sea la igualdad en sentido material, por tanto tiene la obligación de atender a las relaciones sociales de poder y corregir las desigualdades sociales, garantizando que los débiles socialmente, cuenten de manera efectiva con una libertad y una protección social equivalente a las de los socialmente favorecidos.

Nuestro Tribunal constitucional también se ha encargado de darnos una definición del Estado Social y Democrático de Derecho, la cual recae en el Expediente N° 008-2003- AI/TC, donde indica lo siguiente:

El Estado peruano definido por la Constitución de 1993, presenta las características básicas de Estado social y democrático de derecho. Así se concluye de un análisis conjunto de los artículos 3° y 43° de la Ley Fundamental. Asimismo, se sustenta en los principios esenciales de libertad, seguridad, propiedad privada, soberanía popular, separación de las funciones supremas del Estado y reconocimiento de los derechos fundamentales [...] (Fundamento 10).

Ahora bien, como se sabe, el Perú es también un Estado Constitucional de Derecho, ya que todo ciudadano está sujeto a lo establecido en la Constitución Política, al ser la norma suprema de todo el ordenamiento jurídico, es decir nos basamos por el principio Constitucional de jerarquía normativa, el cual tiene en un primer orden a la Constitución y por debajo de esta se encuentra todo el

ordenamiento jurídico Legal. Esto sin duda ha permitido vivir en una sociedad más tranquila, donde todos estemos sometidos al cumplimiento de las leyes y actuar siempre en línea con lo establecido en la Constitución Política, respetando así los derechos fundamentales de todas las personas, garantizando un mejor equilibrio de poderes y respetando las libertades personales.

Bernales, citado por Alfaro (2019), indica que el Estado de Derecho es Constitucional, cuando se tiene un Texto Constitucional formal con una codificación amplia y comprensible para todos los ciudadanos, ordenamiento jurídico que limita y legitima el poder estatal y es creado normalmente por una Asamblea Constituyente y debe ser de fiel cumplimiento por todos.

En atención a ello, y ya entrando un poco más al tema de esta investigación, refiriéndonos exclusivamente a lo que muchos denominaban anteriormente el primer poder del Estado (Poder Legislativo), que con el pasar del tiempo fuimos entendiendo que en el caso del Perú desde que logramos la Independencia, se ha catalogado por tener un modelo Presidencialista el cual vendría a ser, si se quiere llamar así el Primer poder del Estado, por que concentra la figura de un Presidente, con una investidura en el cargo y al cual la Constitución denomina “Jefe del Estado”.

Sin embargo, el Parlamento también cumple un rol muy importante en este modelo Presidencialista, ya que es un órgano de control de poder y fiscalización de las acciones del presidente y de las demás instituciones estatales, por tratarse de una institución que actúa en representación de toda la población peruana. Sin perjuicio de ello y, para entender un poco más de qué manera ejerce su función el Congreso de la República, debemos citar las fuentes del Derecho parlamentario y la manera como son clasificadas, es así que:

Teniendo en cuenta a Tarazona (2016), quien hace una clasificación de las fuentes del Derecho parlamentario y lo divide en dos; por un lado, la acepción material de la fuente, relacionada con la causa o hecho determinante y por el otro lado, a la acepción real o formal quien está orientada básicamente al medio a través el cual se materializa la norma. En consecuencia, como fuentes del Derecho parlamentario peruano tenemos las siguientes:

1. La constitución Política.

2. El Reglamento del Congreso.
3. Las Leyes de la República.
4. La jurisprudencia del Tribunal Constitucional.
5. Los acuerdos del pleno de carácter estatutario, (Informes emitidos por la comisión de Constitución y Reglamento, en aspectos relativos a la organización, procedimiento, funciones, derechos y obligaciones congresales.)
6. Usos, prácticas y cortesías parlamentarias.

Considerando que se propondrá realizar una modificatoria al artículo 57° inciso a) del reglamento del Congreso, fue conveniente citar estas fuentes que rigen al Derecho parlamentario en el Perú, y en especial el Reglamento del Congreso que es fuente esencial del funcionamiento y manera de votación de los Congresistas, más aún porque el Reglamento es Ley Orgánica del Congreso.

Por otro lado, es preciso mencionar que el Derecho Parlamentario como toda disciplina jurídica está guiada por principios, los cuales son instrumentos que sirven de guía para el mejor desenvolvimiento e interpretación de un ordenamiento jurídico; el Derecho Constitucional y por consiguiente el Derecho Parlamentario también está amparado por principios, los cuales pueden dividirse de dos maneras; la primera contempla los principios sustantivos y la segunda contiene los principios adjetivos. Se dice que estos últimos deben servir como complemento de los primeros y de ninguna manera pueden contradecirlo.

Los principios sustantivos del Derecho Parlamentario, conforme lo señala Tarazona citado por (Alfaro 2019) son aquellos que: “Persiguen el valor social” y están desarrollados de la siguiente manera:

- a) **Principio de representación:** Se podría decir que este principio es uno de los pilares del Derecho Parlamentario, puesto que, los que integran el Parlamento actúan en nombre, beneficio y representación de toda la población. En aplicación a este principio, se da el accionar de los Congresistas, quienes gozan de iniciativa propia y libre, y producen efectos en todos los ciudadanos de la nación.

Según Alfaro (2019), en éste principio es donde encuentra razonamiento válido el hecho de que es imposible que la totalidad de ciudadanos tengan representatividad

en un determinado fuero, por ello, se encuentra amparado en la denominada democracia representativa; sin embargo, esto no puede ser visto ni interpretado de manera absoluta, porque también existe mecanismos de participación directa, donde las personas pueden participar en temas de interés nacional, a través del referéndum, la iniciativa legislativa o la remoción de autoridades.

Para Abellan (1996), la representación debería ser interpretada como el reflejo de la variedad de voluntades individuales, que se concretizan ya sea de manera individual o por grupos, intereses e ideologías políticas específicas.

Gonzales (2020), citando a Carl Friedrich sostiene que la función primordial del parlamento es la representación del pueblo en la defensa y la crítica del gobierno y de su política.

También se ha podido ver en el Congreso de la República que muchos de sus integrantes, si bien dicen actuar en representación de los intereses nacionales, empero, en la práctica con sus decisiones políticas, jurídicas y sociales muestran todo lo contrario. Por lo que da mucho que pensar, cuando uno observa los debates en el hemiciclo y escucha que los Congresista mencionan frases como: “Por orden y cariño a mi líder político tomaré esta decisión”, entonces, de ello se puede advertir que verdaderamente no responden a sus electores a través de la democracia representativa, sino más bien a intereses sub alternos que muchas veces no son los que la población demanda.

En esa línea de ideas, Gonzales (2010) refiere que, para que exista una relación entre los intereses particulares que tienen los grupos políticos (específicamente los grandes grupos políticos) y el interés de la población que en teoría debería representar el Poder Legislativo como órgano del Estado, parece inalcanzable o casi imposible desde un punto de vista realista de la política. Pero, también, desde la perspectiva normativa o evaluativa, es por ello, que siempre cabe preguntarse si dicho órgano se corresponde con lo que debería ser.

Si bien es cierto, el art. 93° del texto Constitucional indica que los Parlamentarios representan a toda la nación y no están sometidos a ordenes ni mandatos de otros poderes del Estado, esto significa que nuestros representantes en el Congreso

deben actuar en base a las necesidades de todo el país y no dar prioridad a intereses particulares por encima de los intereses de toda la ciudadanía.

Desde el punto de vista de Tarazona citado por (Alfaro 2019), la sujeción de su mandato imperativo también se sostiene en el principio de libertad; no obstante, la figura y protagonismo de los partidos políticos en la dirección de las decisiones de sus parlamentarios viene incidiendo negativamente en este concepto.

Cabe precisar que este problema no es solo en el Perú, sino que se da a nivel mundial, ya que en diferentes países se advierte que los congresistas actúan más como representantes de sus partidos políticos que en representación del pueblo que les dio la confianza. Como se ha podido apreciar en los diversos parlamentos de todo el mundo (sin importar el régimen político que sostengan) sus miembros realizan su votación en dirección a lo que sus líderes políticos le indican.

Ejemplo de ello, en el Perú, tenemos lo ocurrido en el proceso de vacancia presidencial que siguió el Congreso al Presidente Vizcarra, donde el congresista de Alianza para el Progreso (APP) Omar Chehade, en su discurso en el pleno del Congreso argumentó que el Presidente de la República ha perdido legitimidad para gobernar, usando frases con adjetivos como “El Presidente Vizcarra es un pato rengo” y desde su punto de vista sostuvo que el Presidente debería ser vacado; sin embargo, al momento de realizar su votación señaló que *“por cariño y respeto a su líder político votara en abstención”*. Ahí se puede ver que muchas decisiones se toman por orden de una sola persona que dirige un partido político y no en base a lo que es mejor para la población.

En esa línea de ideas Cervantes (2020), citando a Carl Schmitt en su estudio titulado «Sobre el parlamentarismo», señala que los partidos ya no se enfrentan entre ellos como opciones que discuten, sino como poderosos grupos de poder social o económico, calculando los mutuos intereses y sus posibilidades de alcanzar el poder, éstos se ganan a las masas mediante un aparato propagandístico cuyo mayor efecto está basado en una apelación a las pasiones y a los intereses cercanos.

Esto pues hace pensar que nuestros congresistas hoy en día manejan un discurso y al final cuando emiten su voto, este no va en dirección a sus razonamientos

expresados, sino más bien al momento de votar lo que prima son las voluntades personales o de cierto líder político, con el fin de no quedar mal ante la opinión pública.

b) **Principio de libertad:** Sin duda alguna este principio es otro de los pilares para el desempeño de la función legislativa, así como refiere Alfaro (2019), quien expresa que a través de este principio de libertad se posibilita a los Congresistas a actuar con total libertad y de esta manera, puedan manifestar libremente sus opiniones, ideas, razones, fundamentos y finalmente emitir su voto para la toma de decisiones sin ningún tipo de condicionamiento ni injerencia de otro poder del Estado (Ejecutivo, Judicial u otro órgano constitucional autónomo). Esta libertad es ejercida de manera individual por cada uno de los parlamentarios y también de manera colectiva por los integrantes del Congreso.

En relación a ello, el segundo párrafo del Art. 93° de la Constitución, expresa que los congresistas no son responsables ante ninguna autoridad jurisdiccional por las opiniones y votos que generen en el ejercicio de sus funciones o producto de un debate razonable, legítimo y dentro de lo permitido por la Constitución.

Como se puede apreciar de este artículo del Texto Constitucional, los Constituyentes de 1993 recogen lo que la doctrina denomina “Inviolabilidad de opinión” e “Inviolabilidad de votos”, garantizando de esta manera que los Congresistas ejerzan libremente este derecho democrático que la Constitución le confiere. A través de esta libertad los congresistas podrán confrontar sus ideas, debatir razones, argumentos y exponer lo que consideren conveniente entre todos los miembros que integran esta Institución del Congreso (Alfaro,2019).

Es importante mencionar que, si bien es cierto, los Congresistas no son responsables por las opiniones ni los votos que emitan, esto no quiere decir que sean libres de hacer lo que a ellos más les convenga y actúen vulnerando las normas, principios y derechos constitucionales de los ciudadanos; al contrario, se cree que esta libertad tiene un límite, por tanto, deberían actuar de acuerdo a la Constitución y la Ley, y no tener conductas que descalifiquen y desprestigien la labor de todo Congresista. En consecuencia, su actuar debe estar sujeto al pleno cumplimiento del ordenamiento jurídico y basado en la ética y la moral.

- c) **Principio de información:** Es muy importante y resulta siendo clave para la toma de decisiones en los Parlamentos. Esto requiere obtener información veraz y oportuna, pues como se sabe en política es el Poder Ejecutivo quien tiene el privilegio de tener casi la totalidad de información, ello debido a que maneja el presupuesto del Estado. Sin perjuicio de ello, a través de este principio, el Poder Legislativo puede requerir a cualquier institución del Estado la información que considere necesario en razón de los fines que persigue. (Tarazona citado por Alfaro 2019)

Todo ello, está amparado en la Constitución Política, en su art. 96° señala que, cualquier miembro del Congreso de la República puede solicitar a los Ministros de Estado, al JNE, al Contralor General, al BCR, a los Gobiernos Regionales y Locales y a las demás Instituciones que señala la Ley, los informes que estime necesarios.

- d) **Principio de igualdad.** Según este principio todos los congresistas tienen igual derechos y obligaciones y actúan de manera igualitaria representando a todo el pueblo, por tanto, no puede haber discriminación de ningún tipo, más aún si ahora se busca aplicar el sistema de paridad y alternancia para ocupar los escaños del Congreso. (García, 2016).

Como lo hace notar Ramírez y Acuña (2006) los cuales refieren que la Constitución al normar el principio de igualdad da entender, en primer lugar, que todos los ciudadanos gozan de las garantías fundamentales, por tanto, queda totalmente prohibido todo acto de discriminación que restrinja o menoscabe derechos o libertades fundamentales de las personas; sin embargo, la igualdad ante la Ley no descarta la posibilidad que la norma reconozca la diversidad para garantizar la igualdad de los derechos fundamentales.

La aplicación de este principio se da por ejemplo en lo regulado por el art. 31 – A del Reglamento del Congreso, cuando postula que la Junta de Portavoces está integrada por la Mesa Directiva y por un Portavoz por cada Grupo Parlamentario, quien tiene un voto proporcional al número de integrantes que componen su bancada.

Ahora bien, habiendo ya desarrollado manera breve los principios sustantivos del Derecho Parlamentario, pasaremos a tratar los principios adjetivos, quienes tienen

una estrecha relación con los primeros y siempre tienen que actuar de manera conjunta y paralela.

Empleando las palabras de Tarazona citado por Alfaro (2019), tenemos que estos principios son requisitos indispensables que deben cumplir para el buen desempeño del cargo legislativo, ya que orientan un orden, eficacia y tiempo razonable, de tal forma que sirvan de fundamento a las a las normas que rigen las diferentes etapas que deben realizarse hasta conseguir el resultado final de una decisión en el parlamento. En ese sentido podemos señalar como principios adjetivos los siguientes:

A) **Principio de orden y control.** – Este principio está orientado al orden que tiene que haber en el Parlamento, empezando de lo más simple hasta lo más concreto, es decir debe existir orden en el desenvolvimiento de las actividades que se realizan los parlamentarios, orden para tramitar los procedimientos (salvo algunas excepciones por motivos de urgencia), orden al momento de debatir ideas, orden al momento de emitir su votación, etc.

En palabras de Delgado (2018), el control parlamentario garantiza dos aspectos muy importantes, por un lado, tenemos el control que realiza como una función netamente política y, por otro lado, una función directamente relacionada con el parlamentarismo democrático, de tal manera que, en definitiva, sin ejercicio activo de control no nos encontramos, en pureza, en un Estado de Derecho.

B) **Principio de resolución mayoritaria.** - La aplicación de este principio se da cuando el Parlamento después de un largo debate de ideas entre sus miembros decide realizar su votación. Se suele decir que en un Estado democrático de derecho y representativo por excelencia se debe respetar lo que la mayoría con su voto decida, entonces, este principio de resolución mayoritaria, se ve plasmado en los acuerdos del Congreso para aprobación de leyes, y otros, donde para tomar un acuerdo se tendrá en cuenta la existencia de mayoría simple, salvo algunos procesos que requieren mayoría calificado como es el caso de reforma constitucional.

C) **Principio de oposición de las minorías.** - Sin duda este principio no deja de ser uno de los más importantes del Derecho parlamentaria, puesto que está

pensado en la protección de las ideas, argumentos y razones de las minorías, es como una suerte de poner límite y controlar el poder de las mayorías y de esta forma poner en práctica una mejor democracia representativa y evitar que exista arbitrariedades cuando haya una mayoría representativa perteneciente a un solo partido político.

Para graficar mejor este principio tenemos el caso del parlamento elegido en el 2016, donde la población eligió 73 congresistas y todos ellos pertenecientes a un solo partido político (Fuerza Popular), allí se pudo evidenciar que una elección relativamente alta de un solo partido político puede llegar a ser peligrosa para la democracia, ya que estos congresistas pueden aprovechar su mayoría y llegar a cometer arbitrariedades con las minorías, menoscabando así la democracia representativa.

Por otro lado, resulta importante también mencionar las funciones que tiene el Poder Legislativo, de esta manera en palabras de Santano & Olmeda (2016) la misión de legislar encomendada al parlamento, está referida a la creación de normas y tiene lugar en una institución política integrada por una o varias asambleas o cámaras, las cuales está integrada por un conjunto de personas con legitimidad para debatir y tomar decisiones de mucha importancia en beneficio de un determinado país. Estas atribuciones del Congreso o Parlamento moderno pueden ser divididas en 3 categorías principales: (i) la legislativa; (ii) la financiera; (iii) la del control del Ejecutivo.

En esa dirección nuestra Constitución Política en su art. 102° establece cuales son las funciones del Congreso, entre las más importantes se puede mencionar las siguientes:

- ✚ Actuar en representación del pueblo.
- ✚ Emitir leyes y resoluciones legislativas, incluyendo la interpretación, modificación y derogación de las que ya existen.
- ✚ Controla las acciones políticas del Gobierno, desde la emisión de actos de administración, hasta las acciones del presidente de la República, su Consejo de Ministros y demás autoridades del Estado.
- ✚ Aprobar los tratados, el presupuesto y la cuenta general de la república.

- ✚ Designa algunas autoridades como, los miembros del Tribunal Constitucional, el Contralor General de la República, y los demás que le faculta la Constitución.
- ✚ Ejercer las demás atribuciones que la Constitución señale y las que resultan ser propias de la función legislativa.

Las actuaciones del Parlamento se materializan mediante actos parlamentarios que suponen el ejercicio de prerrogativas constitucionales, ejerciendo la potestad legislativa y demás funciones que la Constitución le encomienda (Fernández, 2016).

Continuando con el desarrollo temático de esta investigación, se creyó conveniente tratar algunos casos donde a consecuencia del voto mayoritario en abstención se ha ocasionado mucha incertidumbre y malestar en la población, evidenciándose notoriamente que no tiene justificación razonable seguir manteniendo el voto de abstención como mecanismo de votación del Congreso.

Sin irnos muy allá tenemos lo ocurrido con el gabinete del señor René Cornejo, que según él DIARIO LA LEY (2014), cuando Cornejo acudió al Congreso para exponer su política de trabajo, y solicitar la cuestión de confianza (dando cumplimiento a lo previsto en el art. 130° de la Constitución) después de haberlo escuchado, solo 42 miembros del Congreso respaldaron dicho pedido, seis de ellos lo reprobaron y **73** de los votos restantes fueron en **abstención**.

Pasado unos meses, específicamente a mediados de agosto del 2014, sucedió algo similar, esta vez con el gabinete presidido por Ana Jara, donde ella junto con sus demás miembros del Consejo de Ministros concurrió al Congreso a fin de obtener el voto de confianza para su gabinete, donde, después de más de 15 horas de debate el Congreso realizó la votación, donde se obtuvo **63 votos en abstención** y 50 a favor, así lo menciona el DIARIO LA LEY (2014).

Al no existir una aprobación de la Confianza se convocó a una segunda sesión del pleno y donde se obtuvo 3 votos en contra, **58 abstenciones** y 53 votos a favor; como vemos, otra vez primó las abstenciones y con ello se alargaba la incertidumbre política de todos los ciudadanos. Ante esta circunstancia, se tuvo que convocar a una tercera sesión del pleno del Congreso, pese a que el art. 82° del

Reglamento que rige al Poder Legislativo señala que la votación de tendría que definir en la misma sesión del pleno o hasta en dos, pero no determina que pueden darse más sesiones para definir un tema en debate. Sin embargo, esto no fue cumplido por el Congreso y se tuvo que convocar a una tercera votación, alargando así, más la inestabilidad del país.

Ante tal incertidumbre política, entidades privadas como la Asociación Nacional de Exportadores (ADEX) pidieron al parlamento definir el voto del Gabinete Ministerial; debido a que probablemente este sector como muchos otros se sentía inestables empresarialmente. En ese sentido, el parlamentario aprista Mauricio Mulder adelanto que no habría más abstenciones en la sesión parlamentaria del 26 de agosto del 2014, pues, habían acordado entre las bancadas de oposición, de que **no habría votos en ámbar (abstención), sino votos en verde o rojo, esto es, solo se debería votar a favor o en contra**, lo que así fue. DIARIO LA LEY (2014).

Es así que se realizó la tercera votación y se obtuvo 53 votos en contra y 51 a favor, sin embargo, algo totalmente inusual sucedió, ya que en la lista de Ministros del Gabinete Jara se incluía a dos congresistas, Fredy Otárola Peñaranda y Carmen Omonte Durand, quienes en un inicio se habían abstenido de votar, viendo que la votación no les favorecía ambos decidieron acudir a sus escaños y emitieron su voto a favor, dándose de esta manera un empate, el cual tuvo que ser resuelto por la Presidenta del Congreso de aquel entonces, la señora Ana María Solórzano Flores con su voto dirimente y así se otorgó la confianza al gabinete “Jara”; según Alfaro (2019).

El pasado 11 de septiembre del presente año sucedió algo similar, donde en sesión del pleno del Congreso se aprobó admitir a debate la moción de vacancia Presidencial planteada en contra del mandatario Martín Vizcarra. Según el DIARIO GESTIÓN (2020), la votación fue de la siguiente manera: 65 votos a favor, 36 en contra y 24 abstenciones, con este resultado y, según lo establecido en nuestra Constitución Política el presidente de la república tendrá que acudir al hemiciclo a brindar explicaciones sobre el proceso de vacancia; decisión que al Parlamento no le importo a pesar de la situación de crisis sanitaria, económica y social que está pasando el Perú.

Estos casos y muchos otros dieron origen al desarrollo de esta investigación, puesto que se considera que los efectos del voto de abstención causan incertidumbre y malestar social de todos los peruanos; en consecuencia, se tiene la firme decisión de proponer la modificación del art. 57° inciso a) del reglamento del Congreso, buscando que las decisiones políticas sean mucho más eficientes.

Más aún, si se tiene en cuenta lo descrito en el art. 52° del Reglamento del Congreso, el cual señala que toda votación se adoptará por mayoría simple, esto con la finalidad de que producto del debate se llegue siempre a un acuerdo firme. Cosa que una mayoría de votos en abstención no cumple con la finalidad de lograr un acuerdo firme, tan solo se trunca una decisión y se alarga en el tiempo.

Ahora bien, dado a que en los últimos años ha venido incrementado los votos en abstención y con ello cada vez causando más incertidumbre sobre las decisiones parlamentarias, es que se pretende que éste voto se elimine como mecanismo de votación ya que nada garantiza que se siga utilizando de manera incorrecta y solo perjudique llegar a tomar acuerdos firmes que es la finalidad de todo debate parlamentario.

Otro de los objetivos de esta investigación es demostrar que el derecho a libertad de voto no está siendo limitado, solo se busca replantear la forma de votación a su origen histórico y al que se mantenía en nuestro país hasta 1988, sin desnaturalizarlo, con la única finalidad de obtener un sistema de votación parlamentario dual más eficiente y con mejores decisiones políticas.

Para ello, se realizó un análisis amplio y exhaustivo de los mecanismos de votación parlamentaria (a favor, en contra y abstención) buscando determinar si éstos resultan siendo eficientes en la actualidad. Dejando claro que con ello el derecho a libertad democrática no se verá limitado, puesto que no se busca realizar alguna injerencia de poder que obligue a los congresistas a votar direccionadamente, al contrario, lo que se quiere es que hayan opciones más concretas y ello conlleve a decisiones políticas más claras, producto de un debate alturado donde todos los Congresistas puedan expresar sus ideas, debatir sus argumentos de manera libre y finalmente se pueda tomar un acuerdo firme y sin mayores dilaciones de tiempo.

Teniendo en cuenta el fundamento o la razón “ratio legis” del voto parlamentario, se puede determinar que está orientado en que el voto del congresista se emita de manera libre y no pueda ser coaccionado por ningún otro poder del Estado; es decir, que la función del parlamentario se desempeñe de manera autónoma, libre e independiente, garantizando para ello que pueda expresar sus ideas abiertamente, así también lo establece el segundo párrafo del artículo 93° de la Constitución Política, cuando refiere que los parlamentarios no pueden ser sancionados por ningún órgano jurisdiccional por las opiniones o votos que emitan como consecuencia de su función.

Ahora bien, en un informe realizado por la Comisión de Constitución y Reglamento en el año 2003, para dar respuesta a situaciones donde producto de la votación parlamentaria se obtenga mayoría de votos en abstención, se concluyó que los efectos que generaría un resultado como este sería:

- a) Si ante cualquier órgano del Congreso, el número de votos en abstención es superior a los votos a favor o en contra; la controversia se declara como NO RESUELTA.
- b) Si ante cualquier órgano de Congreso, los votos a favor son superiores a los votos en contra y las abstenciones superiores a los votos a favor, la causa se declara APROBADA.
- c) Finalmente, si ante cualquier órgano del Congreso, los votos en contra obtienen un número superior a los votos a favor y las abstenciones son superiores a los primeros, se entiende que la situación ha sido RECHAZADA.

Como se puede evidenciar de este pequeño reglamento, en primer lugar, una mayoría de votos en abstención ocasiona que el tema que se debate en el pleno quede no resuelto y ello trae consigo que muchos asuntos muy relevantes para la sociedad queden aplazados, perjudicando así los verdaderos intereses de la población, que pide soluciones concretas y rápidas a los problemas que afronta.

Por otro lado, los votos en abstención también pueden ser resueltos en razón de una mayoría a favor o una mayoría en contra; es decir, unirlos a estas dos opciones cuando obtengan una mayoría y así llegar a un acuerdo. Entonces, si los votos en

abstención se pueden unificar una mayoría de votos a favor o en contra, no tendría mucho sentido ni fundamento que se siga manteniendo como una forma de votación, pues solo genera posiciones poco claras y dudosas que nada ayudan a la toma de acuerdos parlamentarios, razón por la cual resultaría viable que se pueda eliminar el voto en abstención y así volver a un sistema de votación colegiada dual, como el que manteníamos antes de 1988, similar al sistema de votación que actualmente rige al Congreso Colombiano.

El Informe de la Comisión de Constitución y Reglamento del Congreso también menciona que las diferentes legislaciones en el mundo pueden adoptar distintos sistemas de votación parlamentario, mostrando entre las más usuales hasta cuatro escenarios, los cuales vendrían a ser los siguientes:

1. En el supuesto donde **no se permite el voto en abstención**, aquí cada parlamentario solo tiene dos opciones al momento de emitir su voto, esto es, si está de acuerdo votara con un (SI) o si está en desacuerdo con un (NO). Ejemplo de ello, se tiene al Consejo Nacional de Austria, donde su sistema de votación indica explícitamente que: “El ejercicio del voto solo podrá realizarse mediante un SI o un NO sin fundamentar una u otra postura”.
2. En un segundo supuesto, **se reconoce al voto de abstención** y se autoriza consignar su voto (sistema que adopta el Perú).
3. Como tercer supuesto, se tiene **al voto en abstención incluido al voto en contra**, esto es, las abstenciones se tienen que sumar a los votos negativos.
4. Finalmente, **los votos en abstención incorporados a los votos positivos**, en este supuesto se tendría que pronunciar en sentido positivo.

Ante este escenario, se cree que para obtener un sistema de votación más eficiente y con mejores decisiones políticas, el Parlamento peruano se tendría que acoger al sistema de prohibición de la abstención, para ello, según nuestra hipótesis debería modificarse el inciso a) del artículo 57° del Reglamento del Congreso. Además, se debe dejar en claro que la naturaleza de los sistemas de votación parlamentaria solamente reguló una votación dual, es decir, SÍ en caso de estar de acuerdo y NO cuando se esté en desacuerdo; entonces, se puede eliminar el voto de abstención sin desnaturalizarlo y así regresar al sistema de votación antiguo.

Para respaldar la hipótesis de éste trabajo de investigación se tiene el caso del Parlamento Colombiano, el cual adopta un sistema de votación dual, a través del cual, sus parlamentarios pueden tomar sus decisiones más eficientes y sobre todo que después de cada debate se concluya con una decisión firme y concreta.

Es así que, según lo descrito en el artículo 127° de la Ley 5 de 1992 del Reglamento del Congreso Colombiano, las decisiones en la votación de dicho parlamento realizan de dos formas, esto es: *“Entre votar afirmativa o negativamente no hay medio alguno. Todo Congresista que se encuentre en el recinto deberá votar en uno u otro sentido”*.

De forma complementaria, el segundo párrafo del artículo 130° de dicho reglamento indica que, en caso de votación nominal se deberá vocear el nombre de cada uno de los Congresistas, *quienes contestarán, individualmente, "Sí" o "No"*.

En el Derecho comparado:

Realizando un breve análisis comparativo sobre algunos ordenamientos jurídicos de países de la región, sobre el sistema parlamentario que acogen y sus miembros que lo componen.

Se ha podido evidenciar que en América Latina tenemos un sistema variado de parlamentos, tal es el caso de países como México, Brasil, Argentina, Chile, Colombia, Bolivia, Paraguay, Uruguay entre otros, quienes tienen un sistema bicameral integrado por una cámara de diputados y otra de cenadores; sin embargo, en países como Perú, Ecuador, Venezuela y Nicaragua se ha cambiado a un sistema unicameral, esto es, el Parlamento está compuesto por una sola cámara, en nuestro caso denominado Congreso de la República (Ríos, 2009).

Respecto a su composición, elección, duración del cargo de ambos sistemas Parlamentarios en algunos de estos países tenemos que, por ejemplo, en el Estado Mexicano, el Congreso General o Congreso de la Unión está conformado por 500 diputados y 128 cenadores, quienes están elegidos por un periodo de 3 años en el caso de los primeros y 6 años en el caso de los segundos.

Por su parte, la Constitución del Estado de Brasil en sus artículos 44° y 45° establece que el Congreso Nacional Brasileño también está compuesto por un

sistema bicameral, en donde la cámara de diputados consta de 513 y 81 cenadores, su mandato es por 8 años en el caso de los últimos.

Otro aspecto muy importante para resaltar es el art. 59° de la Constitución mexicana, de acuerdo con Santano & Olmeda (2016), refiere los senadores podrán ser electos hasta por dos períodos consecutivos y los diputados al Congreso de la Unión hasta por cuatro períodos continuos; sin embargo, esta limitación no está plasmado en el Texto Constitucional brasileño, lo que posibilita señalar que tanto diputados como senadores no tienen obstáculos para poder ser nuevamente elegibles, bastando solamente su voluntad para ocupar otra vez al mismo cargo.

Ahora bien, en nuestro país, por ejemplo, la Constitución Política de 1993 señala que tenemos un sistema parlamentario unicameral, el cual consta de 130 congresistas los cuales tienen vigencia en el cargo por 5 años, tal como lo expresa el artículo 90 y 90- A del mismo cuerpo normativo.

Así mismo, éstos artículos refieren que para ser Congresista se requiere solamente 3 requisitos, estos son: tener 25 años cumplidos como mínimo, ser peruano de nacimiento y gozar del derecho de sufragio. Es importante precisar que los congresistas no podrán ser reelectos en periodos consecutivos, es decir, para tentar el mismo cargo deberán postular pasado un nuevo periodo.

Como enfoques conceptuales desarrollados para esta investigación se puede mencionar los siguientes:

Parlamento (Poder Legislativo).

Para Silva, (2010) es un Poder del Estado conformado por ciudadanos quienes son elegidos por la población a través de un proceso electoral, el cual está orientado a realizar la labor de legislar y controlar el poder político del ejecutivo, entre otras facultades que le otorga la Constitución y su Reglamento. En ese sentido, cuando se habla de las atribuciones del Poder Legislativo, se está refiriendo a funciones primordiales, tales como la de representación, elaboración de leyes, legitimación de la acción gubernamental, control político, juicio político, etc.

En palabras de Cervantes (2020), El parlamento es una importante sede en la que convergen diversos puntos de vista políticos, por lo que el proceso parlamentario

constituye una garantía para la expresión equitativa de todas las posturas con representación en el congreso.

Votación.

El reglamento del Congreso de nuestro país no define de manera expresa el acto de votación de los parlamentarios, a diferencia por ejemplo del reglamento del Congreso colombiano expresa que el acto de votación debe ser entendido como: *“Un acto colectivo por medio del cual las Cámaras y sus Comisiones declaran su voluntad acerca de una iniciativa o un asunto de interés general. Sólo los Congresistas tienen voto”*. (Artículo 122, Ley 5 de 1992).

Democracia.

Según García y León (s/f), A través de la democracia se busca de la ansiada igualdad social para todos los hombres del mundo y en contra la discriminación de cualquier tipo. Abraham Lincoln, Presidente número 16º de los Estados Unidos, definió la democracia como *“El gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo que no desaparecerá de la Tierra”*, (p, 474).

Representación.

Pitkin citado por (Peruzzotti 2008) entiende a la representación política como el funcionamiento de una maquinaria institucional compleja que busca establecer un cierto grado de receptividad por parte de los que fueron elegidos sobre las demandas, necesidades e inquietudes de la ciudadanía en general.

Abstencionismo.

Según lo manifiesta Thompson (s/f) suele mencionarse que abstencionismo significa el apartamiento voluntario de las urnas, y esto puede darse de manera consiente o relativamente consciente de no emitir el voto, es como un acto de mantenerse alejado de un proceso para el cual se está calificado de participar, (p. 267).

Voto en abstención.

En palabras de Delgado - Güembes (2008) el voto de abstención significa que: *“Quien se abstiene deja que el resto resuelva, si los que optan por expresarse a*

favor o en contra es mayor que los que votan por la abstención. Es una forma positiva y expresa de omitir un pronunciamiento a favor y en contra. Se renuncia a decidir por una u otra alternativa. Hay una voluntad manifiesta de oponerse a la decisión a que lleguen quienes prefieran pronunciarse o a favor o en contra”, (p.52).

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación.

Tipo de investigación: El tipo de la investigación que utilizado fue básica descriptiva, puesto que el presente trabajo buscaba eliminar el voto de abstención como mecanismo de votación Parlamentaria y para ello se realizó una descripción del fenómeno que lo origina y las consecuencias que genera en un proceso de votación, debido a que la mayoría de votos en abstención tiene como efectos posponer los resultados del debate y con ello se distorsiona la finalidad de los acuerdos parlamentarios que siempre buscan llegar a tomar un decisión firme después de la confrontación de razonamientos en el pleno del Congreso.

Diseño de investigación:

- Diseño no experimental (descriptivo simple) ya que se recopiló información sobre las variables en una población determinada.

El diseño fue cuantitativo, debido a que al finalizar este trabajo de investigación se obtuvo un resultado cuantificable en números y con fundamentos estadísticos, asimismo, el enfoque cuantitativo es un método deductivo, el cual está orientado básicamente a ir comprobando y demostrando un determinado hecho objeto de estudio. Éste diseño estuvo caracterizado en la recolección de datos, los cuales sirvieron de apoyo a la hipótesis planteada.

3.2. Variables y Operacionalización.

Como variables utilizadas para el desarrollo de este trabajo de investigación, se consideró:

La Variable Independiente: El voto de abstención.

- **Definición conceptual:** “Quien se abstiene deja que el resto resuelva, si los que optan por expresarse a favor o en contra es mayor que los que votan por la abstención. Es una forma positiva y expresa de omitir un pronunciamiento a favor y en contra. Hay una voluntad manifiesta de

oponerse a la decisión a que lleguen quienes prefieran pronunciarse o a favor o en contra”, (Delgado, 2008, p.52).

- **Definición operacional:** El voto de abstención en un sistema de votación colegiada, puede ser interpretado como una forma de que el Congresista reúse tomar una postura clara y concreta sobre el tema que se debate, es decir, no quiere asumir la responsabilidad y deja que otros resuelvan por él (ella) y por tanto debe respetar el resultado de la votación.
- **Indicadores:** Decisiones trucas, Aplazamiento de resultados, Inestabilidad e incertidumbre.
- **Dimensiones:** Constitución Política del Perú, Normas Legales, Doctrina nacional e internacional.
- **Escala de medición:** Nominal

Variable Dependiente: Sistemas de votación.

- **Definición Conceptual:** “La votación es un acto colectivo por medio del cual las Cámaras y sus Comisiones declaran su voluntad acerca de una iniciativa o un asunto de interés general. Sólo los Congresistas tienen voto”, (art. 122° de la Ley 5 de 1992, Reglamento del Congreso Colombiano).
- **Definición Operacional:** Es una forma de expresar la voluntad, a través de la cual los Parlamentarios emiten su voto para dar respuesta o resolver un determinado tema sometido a debate. Esto se da en estricta aplicación de la Constitución y según el sistema de votación que adopta cada Reglamento, en el caso del Congreso peruano se rige por un sistema tridimensional, esto es: a favor, en contra y en abstención.
- **Indicadores:** Duales, Tridimensionales, Variados.
- **Dimensiones:** Reglamento del Congreso, Reglamento de comisiones, Reglamento de Congresos internacionales.
- **Escala de medición:** Nominal

3.3. Población, muestra y muestreo.

Población: La población estuvo conformada por 9127 Abogados actualmente inscritos en Ilustre Colegio de Abogados de Lambayeque, dentro de los cuales están integrados los especialistas en Derecho Constitucional.

- **Criterios de inclusión:** Solamente fueron considerados Abogados especialistas en Derecho Constitucional y otros especialistas en la materia, debido al amplio conocimiento sobre el tema que se investiga.
- **Criterios de exclusión:** No se tuvo en cuenta como población informante a otros profesionales que no sean especialistas en la materia, considerando que los únicos que están calificados para brindar información más certera son los abogados Constitucionalistas.

Muestra: Como muestra se consideró a 60 Abogados especialistas en Derecho Constitucional y otros especialistas en la materia, quienes respondieron las preguntas formuladas en el cuestionario.

Muestreo: Se utilizó el muestreo no probabilístico selectivo por conveniencia, puesto que el investigador solo aplicó el cuestionario a 60 Abogados del total de especialistas en Derecho Constitucional, al ser todos ellos los profesionales más idóneos para informar sobre el presente estudio. Este tipo de muestreo en razón a las limitaciones de tiempo (por la pandemia de covid 19), espacio y recursos (humanos y económicos) no se podrá encuestar a toda la población, dejando claro que no se ha tenido en cuenta otra cualidad.

Unidad de análisis de datos: Para determinar si la eliminación del voto de abstención parlamentaria mejorará las decisiones políticas de los Congresistas se aplicaron criterios de inclusión y exclusión con la finalidad de obtener una muestra más representativa de la población informante, y así conseguir un resultado más eficiente el cual respalde la hipótesis planteada.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

Como técnica de recolección de datos se utilizó la encuesta, la que tiene por finalidad recolectar los datos de la población informante respecto del objeto de estudio, la misma que estuvo compuesta por 08 preguntas, las cuales estuvieron orientadas a comprobar la hipótesis planteada en esta investigación.

Instrumento de recolección de datos: Se tuvo como instrumento el cuestionario, el cual contenía 08 interrogantes, las cuales contribuyeron para poder comprobar la hipótesis presentada en un inicio.

3.5. Procedimientos.

El procedimiento de recolección de datos estadísticos inició con la elaboración de la encuesta, la misma que estuvo conformada por 08 preguntas, que luego fueron aplicadas a todos los encuestados, (de manera remota, debido a las circunstancias de la pandemia por el covid 19), obtenida las respuestas de los encuestados, éstas fueron sometidas a la confiabilidad del estadista, donde fueron tabulados y presentados en gráficos de tortas y barras con su porcentaje obtenido y su respectiva descripción de cada uno de ellos, datos que responden a los resultados obtenidos y que luego se utilizaron como fundamento de las conclusiones de este trabajo de investigación.

3.6. Método de análisis de datos.

Se creyó conveniente utilizar el método deductivo, considerando que se parte de un problema general para finalizar planteando una solución en tema en específico.

3.7. Aspectos éticos.

El presente trabajo investigativo cumplió con los criterios y parámetros exigidos para el desarrollo de toda investigación científica, los cuales han sido establecidos en las normativas nacionales e internacionales y los que la misma Universidad advierte.

El aporte científico que se pretendió brindar fue a toda la comunidad jurídica, especialmente a todos los operadores del derecho, tales como: Abogados y estudiantes de todas las escuelas de Derecho y Ciencias Políticas a nivel nacional e internacional. Tratando de no se afectar derechos de terceras personas, puesto que toda la información utilizada ha sido muy bien citada, sin perjudicar derechos de ningún autor, y declarando que esta investigación no ha sido presentada, ni publicada anteriormente para obtener título profesional o grado académico alguno.

Finalmente, precisar que el este proyecto de investigación fue realizado por el propio investigador, quien declaró bajo juramento la originalidad del mismo, señalando que se ha aplicado el programa de turnitin con la finalidad de que

exista un mayor grado de confiabilidad y así demostrar su validez. Reiterando que esta investigación está orientada a garantizar que el sistema de votación en nuestro país sea más eficiente y con mejores decisiones políticas de parte de los congresistas, es decir, que el pueblo tenga decisiones justas, oportunas y siempre en beneficio del bien común.

IV. RESULTADOS

En este capítulo, se consignaron los resultados obtenidos mediante la aplicación del instrumento del cuestionario a la muestra seleccionada.

4.1. Tabla 1

Condición del encuestado

Condición	Cantidad	Porcentaje %
Abogados constitucionalistas	36	60%
Otros especialistas	24	40%
Total	60	100%

Fuente: Elaboración propia.

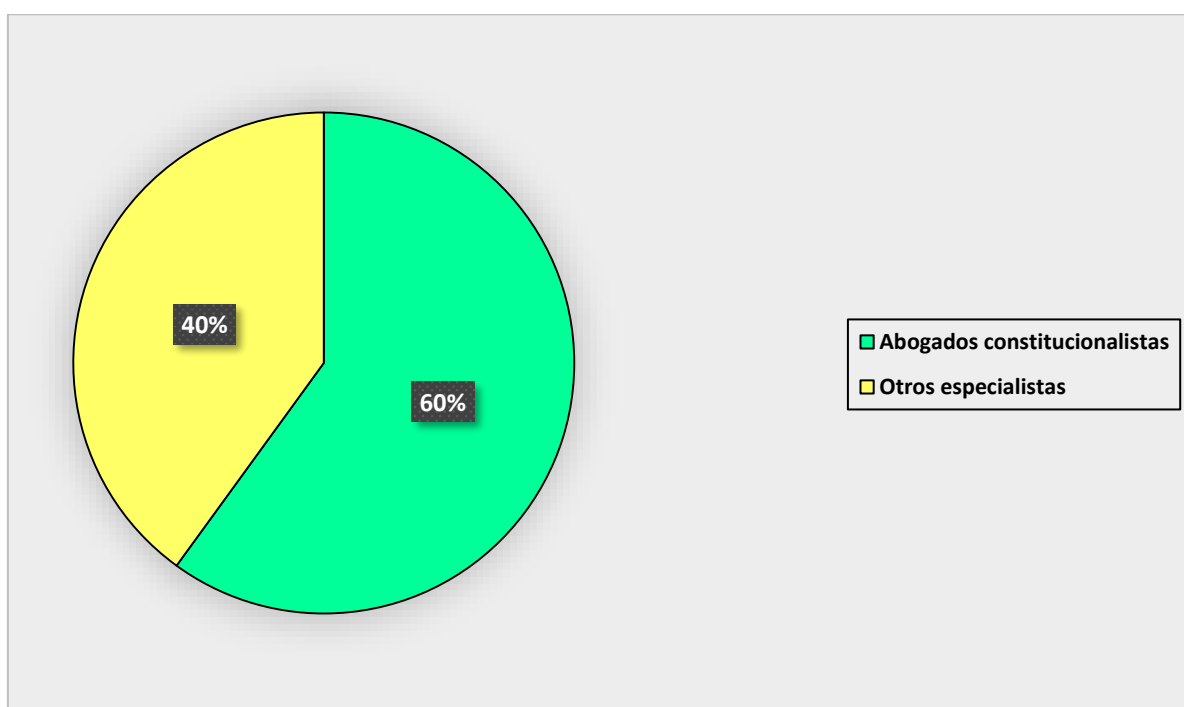


Figura 1: Elaboración propia.

Descripción: Conforme se apreció en la tabla y figura 1, la condición del total de encuestados, correspondió, al 60% de abogados constitucionalistas y el 40% a otros especialistas en la materia.

4.2. Tabla 2

¿Cree usted que se debería eliminar el voto de abstención parlamentaria?

Condición	Abogados constitucionalistas		Otros especialistas		Total
	N°	%	N°	%	
SI	35	97%	20	83%	55
NO	1	3%	4	17%	5
Total	36	100%	24	100%	60

Fuente: Elaboración propia.

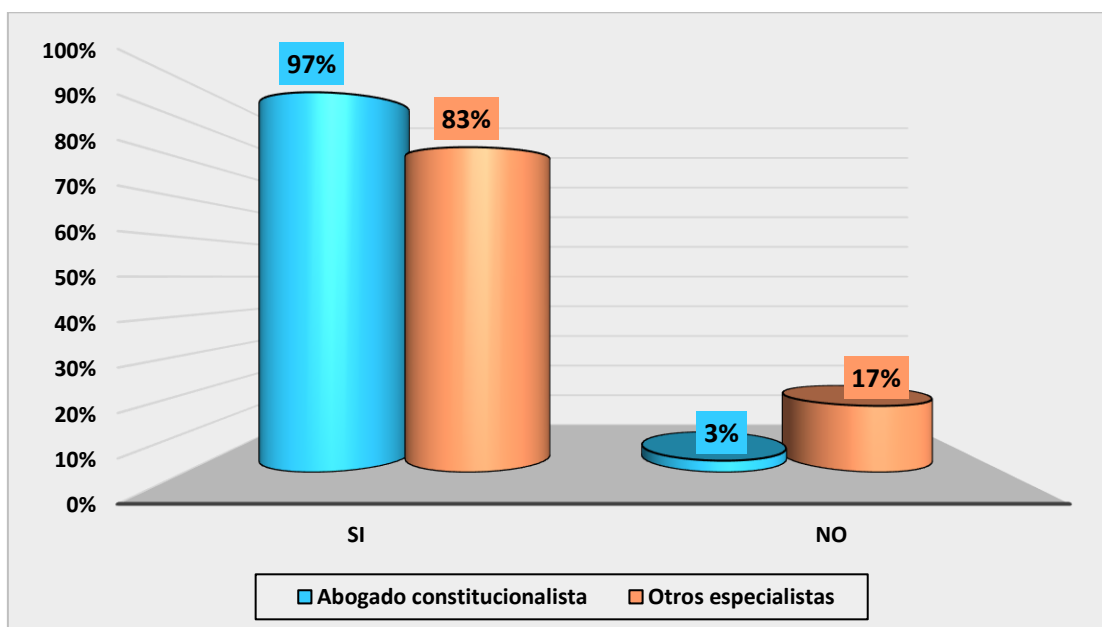


Figura 2: Elaboración propia.

Descripción: En la tabla y figura 2, de los resultados obtenidos se apreció que el 97% de los abogados constitucionalistas y el 83% de otros especialistas en la materia (es decir la mayoría de los encuestados, respectivamente), si consideran que se debería eliminar el voto de abstención parlamentaria; en tanto, el 3% de abogados constitucionalistas y el 17% de otros especialistas, respondieron lo contrario.

4.3. Tabla 3

¿Considera usted que la eliminación del voto de abstención parlamentaria mejoraría las decisiones políticas de los Congresistas de la República?

Condición	Abogados constitucionalistas		Otros especialistas		Total
	N°	%	N°	%	
SI	34	94%	22	92%	56
NO	2	6%	2	8%	4
Total	36	100%	24	100%	60

Fuente: Elaboración propia.

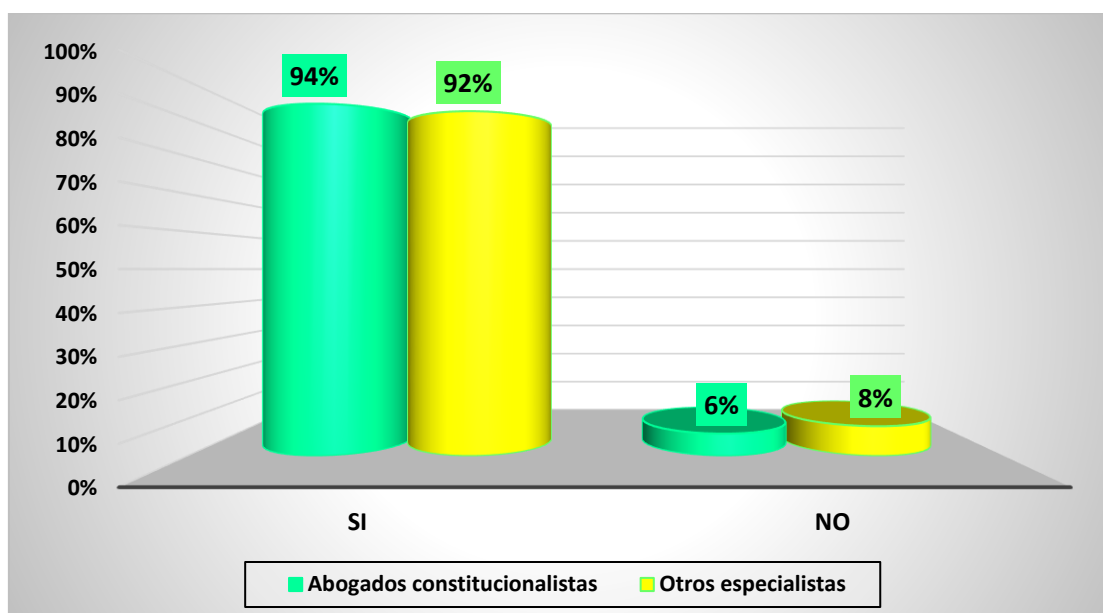


Figura 3: Elaboración propia.

Descripción: En la tabla y figura 3, de los resultados obtenidos se observó que el 94% de abogados constitucionalistas y el 92% correspondiente a otros especialistas en la materia, si consideran que la eliminación del voto de abstención parlamentaria mejoraría las decisiones políticas de los Congresistas de la República; mientras tanto, el 6% de abogados constitucionalistas y el 8% de los otros especialistas, respondieron lo contrario.

4.4. Tabla 4

¿Tiene conocimiento usted de los antecedentes que dieron origen al parlamento y la importancia que tiene para el equilibrio del poder político?

Condición	Abogados constitucionalistas		Otros especialistas		Total
	N°	%	N°	%	
SI	26	72%	15	62%	41
NO	10	28%	9	38%	19
Total	36	100%	24	100%	60

Fuente: Elaboración propia.

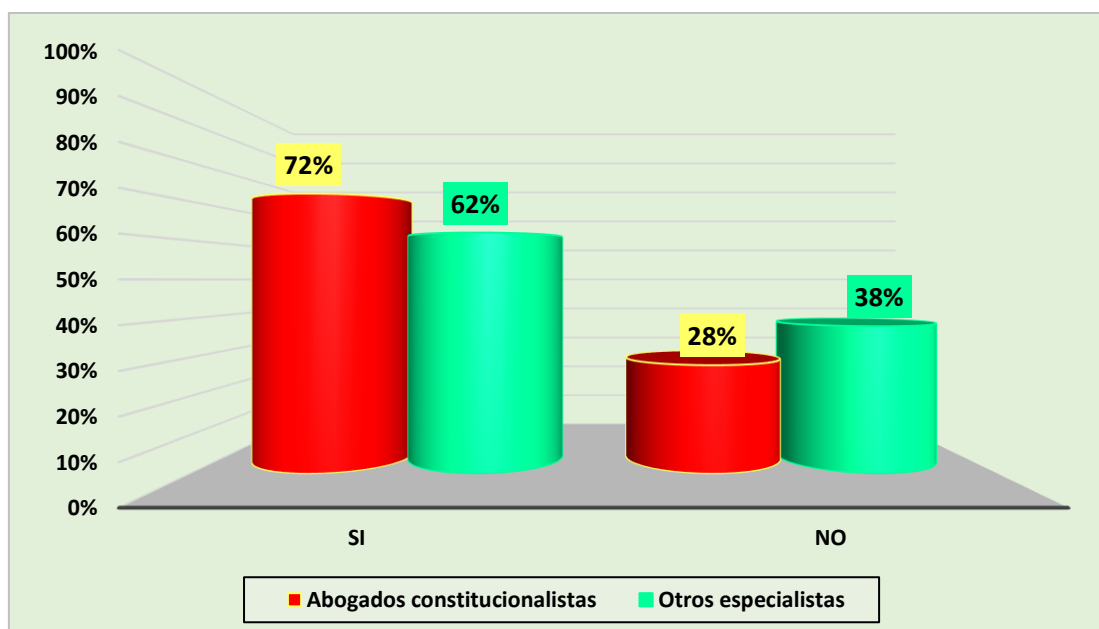


Figura 4: Elaboración propia.

Descripción: Conforme a la tabla y figura 4, de los resultados obtenidos se advirtió que el 72% de los abogados constitucionalistas y el 62% correspondiente a otros especialistas en la materia (es decir la mayoría de los encuestados, respectivamente) respondieron que si conocen los antecedentes que dieron origen al parlamento y la importancia que tiene para el equilibrio del poder político; mientras tanto, el 28% de abogados constitucionalistas y el 38% de los otros especialistas respondieron lo contrario.

4.5. Tabla 5

¿Conoce usted cuál fue la tendencia histórica del sistema de votación parlamentaria y la que mantuvo vigencia hasta el año 1988 en nuestro país?

Condición	Abogados constitucionalistas		Otros especialistas		Total
	N°	%	N°	%	
SI	19	53%	14	58%	33
NO	17	47%	10	42%	27
Total	36	100%	24	100%	60

Fuente: Elaboración propia.

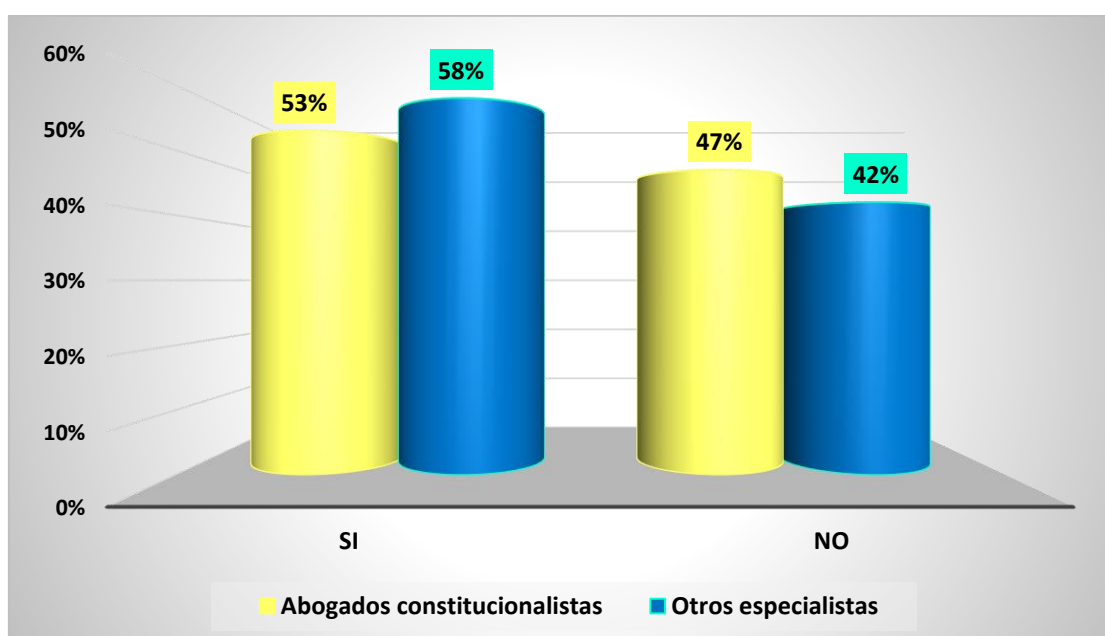


Figura 5: Elaboración propia.

Descripción: En la tabla y figura 5, de los resultados obtenidos se observó que el 53% de abogados constitucionalistas y el 58% correspondiente a otros especialistas (es decir la mayoría de los encuestados, respectivamente), respondieron que si conocen cual fue la tendencia histórica del sistema de votación parlamentaria y la que mantuvo vigencia hasta el año 1988 en nuestro país; en tanto, el 47% de abogados y el 42% de otros especialistas respondieron lo contrario.

4.6. Tabla 6

¿Cree usted que el sistema de votación dual (a favor y en contra) serían mecanismos de votación más eficientes y con ello se lograría mejores decisiones políticas de los Congresistas?

Condición	Abogados constitucionalistas		Otros especialistas		Total
	N°	%	N°	%	
SI	35	97%	20	83%	55
NO	1	3%	4	17%	5
Total	36	100%	24	100%	60

Fuente: Elaboración propia.

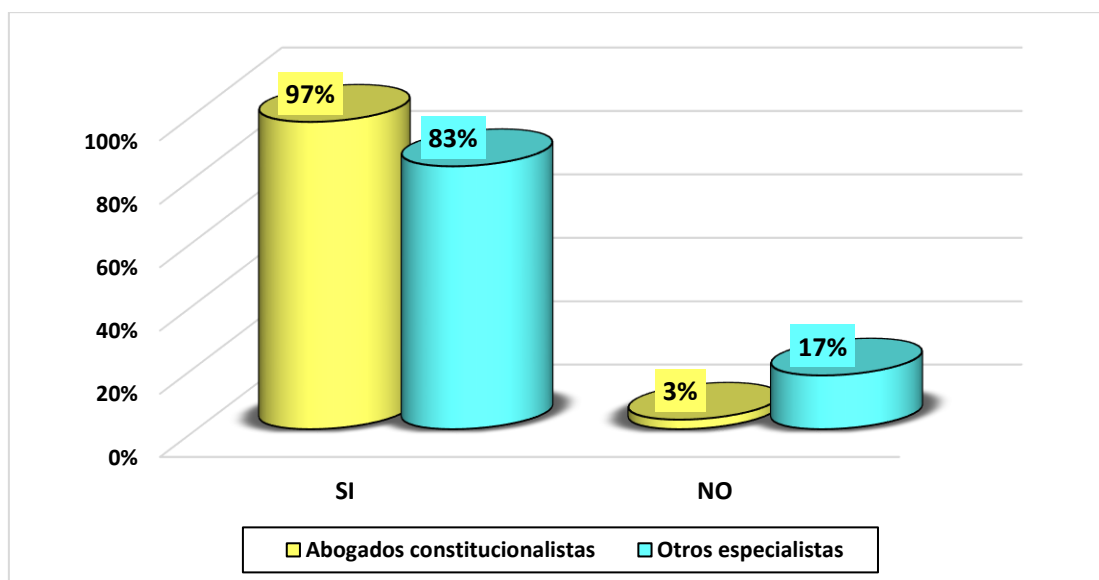


Figura 6: Elaboración propia.

Descripción: En la tabla y figura 6, de los resultados obtenidos se advirtió que, el 97% de abogados constitucionalistas y el 83% de otros especialistas en la materia (es decir la mayoría de los encuestados, respectivamente), respondieron que si consideran que el sistema de votación dual (a favor y en contra) serían mecanismos de votación más eficientes y con ello se lograría mejores decisiones políticas de los Congresistas; en tanto, el 3% de abogados y el 17% de otros especialistas (un grupo minoritario) respondieron lo contrario.

4.7. Tabla 7

¿Considera usted que para mejorar las decisiones políticas de los Congresistas se debería regresar al sistema de votación antiguo (antes de 1988) puesto que sería un sistema de votación más eficiente que al que tenemos en la actualidad?

Condición	Abogados constitucionalistas		Otros especialistas		Total
	N°	%	N°	%	
SI	28	78%	13	54%	41
NO	8	22%	11	46%	19
Total	36	100%	24	100%	60

Fuente: Elaboración propia.

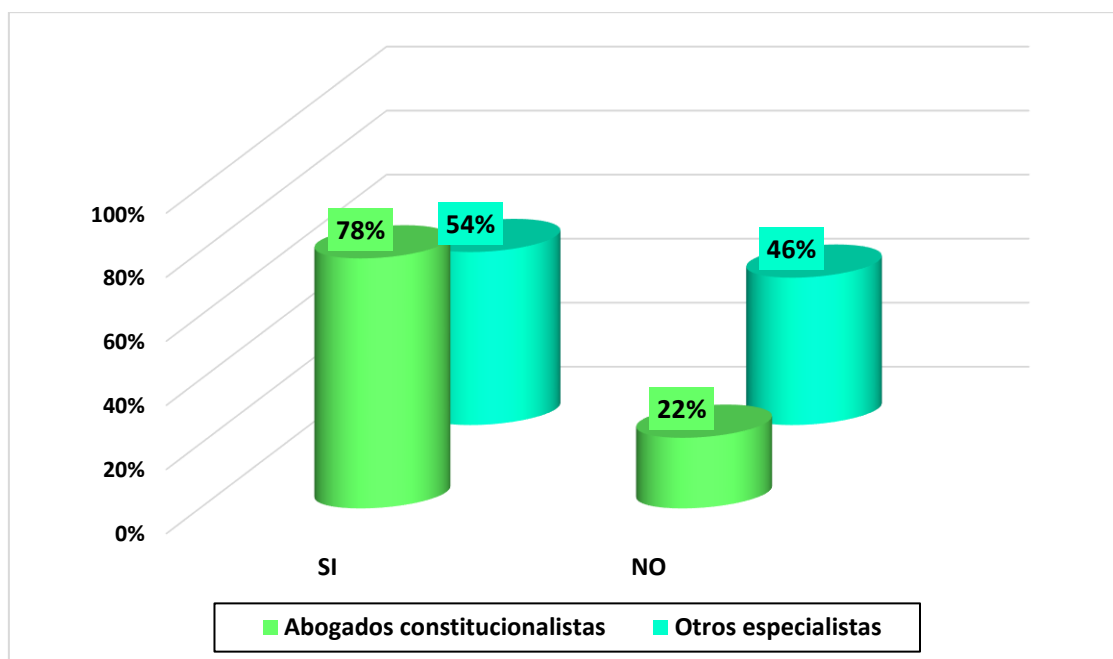


Figura 7: Elaboración propia.

Descripción: Conforme la tabla y figura 7, de los resultados obtenidos se apreció que el 78% de abogados constitucionalistas y el 54% correspondiente a los otros especialistas en la materia, si consideran que para mejorar las decisiones políticas de los Congresistas se debería regresar al sistema de votación antiguo (antes de 1988) puesto que sería un sistema de votación más eficiente que al que tenemos en la actualidad; en tanto, un grupo minoritario, el 22% abogados y 46% de otros especialistas, respondieron lo contrario.

4.8. Tabla 8

¿Cree usted que la modificación del artículo 57° inciso a) del Reglamento del Congreso y el retorno al antiguo sistema de votación dual permitirá mejores decisiones políticas?

Condición	Abogados constitucionalistas		Otros especialistas		Total
	N°	%	N°	%	
SI	32	89%	21	87%	53
NO	4	11%	3	13%	7
Total	36	100%	24	100%	60

Fuente: Elaboración propia.

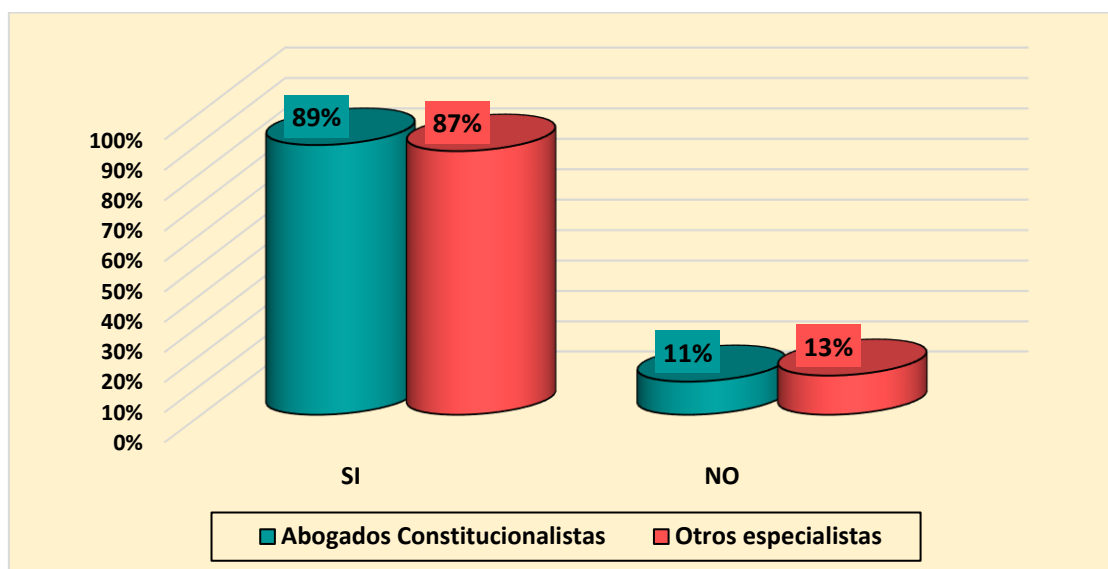


Figura 8: Elaboración propia.

Descripción: En la tabla y figura 8, de los resultados obtenidos se evidenció que el 89% de abogados constitucionalistas y el 87% correspondiente a otros especialistas en la materia (es decir la mayoría de los encuestados, respectivamente), si creen que la modificación del artículo 57° inciso a) del Reglamento del Congreso y el retorno al antiguo sistema de votación dual permitirá mejores decisiones políticas; en tanto, el 11% de abogados y el 13% correspondiente a los otros especialistas, respondieron lo contrario.

4.9. Tabla 9

¿Considera usted que debería modificarse el artículo 57 inciso a) del Reglamento del Congreso para eliminar el voto de abstención como mecanismo de votación parlamentaria?

Condición	Abogados constitucionalistas		Otros especialistas		Total
	N°	%	N°	%	
SI	34	94%	22	92%	56
NO	2	6%	2	8%	4
Total	36	100%	24	100%	60

Fuente: Elaboración propia.

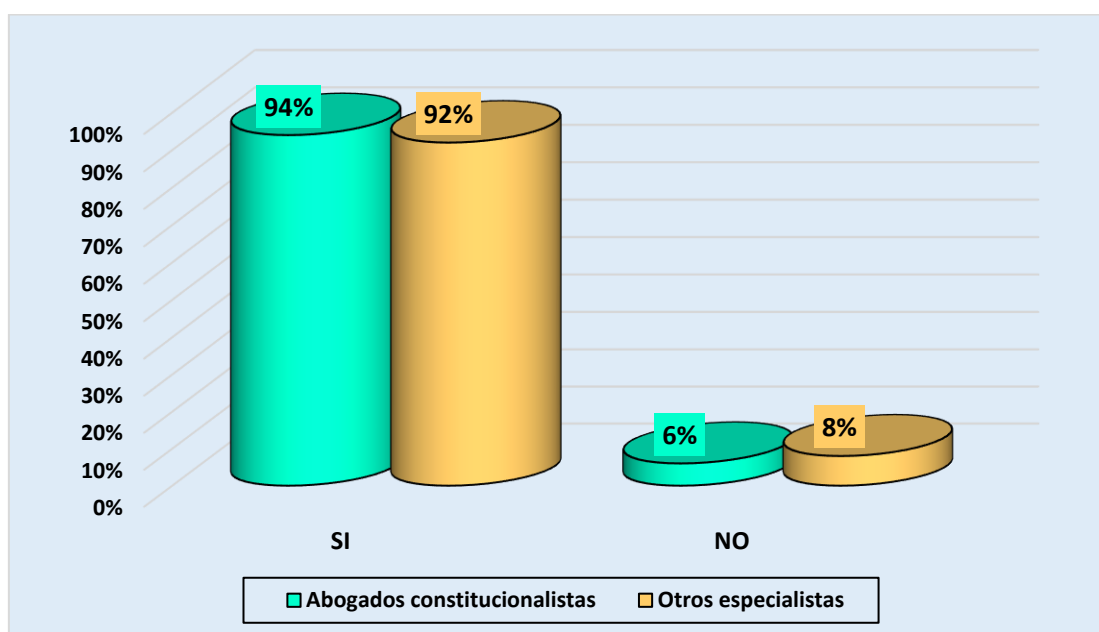


Figura 9: Elaboración propia.

Descripción: En la tabla y figura 9, de los resultados obtenidos se observó que el 94% de abogados constitucionalistas y el 92% correspondiente a los otros especialistas, respondieron que sí consideran se debería modificar el artículo 57 inciso a) del Reglamento del Congreso para eliminar el voto de abstención como mecanismo de votación parlamentaria; mientras tanto, un grupo minoritario 6% de abogados y el 8% correspondiente a otros especialistas, respondieron lo contrario.

V. DISCUSIÓN

El presente trabajo de investigación se ha desarrollado en base a la propuesta de eliminar el voto de abstención como mecanismo de votación parlamentaria; donde luego de recopilar los datos de la población informante, se puede apreciar como resultados obtenidos los siguientes:

En función a los datos obtenidos en la tabla y figura N° 2, referida a si cree que se debería eliminar el voto de abstención parlamentaria, se tiene que, la gran mayoría de los resultados obtenidos, esto es, el 97% de los abogados constitucionalistas y el 83% de otros especialistas en la materia (es decir la mayoría de los encuestados), respondieron afirmativamente y solamente el 3% de abogados constitucionalistas y el 17% de otros especialistas, respondieron lo contrario, resultado que es muy favorable y va en el sentido de la propuesta formulada por el investigador.

Éste resultado sirvió para realizar una comparación con lo estipulado en el artículo 127° del Reglamento del Congreso Colombiano, que establece “*Entre votar afirmativa o negativamente no hay medio alguno. Todo Congresista que se encuentre en el recinto deberá votar en uno u otro sentido*” [ver pág. 30]. Como se puede evidenciar, el Parlamento Colombiano mantiene un sistema de votación dual, es decir, con votos a favor y en contra, sin tener como opción el voto de abstención, en tal el sentido, se puede concluir diciendo que, si otros ordenamientos jurídicos del derecho comparado realizan su votación parlamentaria mediante éste sistema, es perfectamente posible y valido eliminar el voto de abstención y así regresar al antiguo sistema de votación dual que tenía vigencia en nuestro país hasta 1988.

De acuerdo a los datos obtenidos en la tabla y figura N° 3, sobre si considera que la eliminación del voto de abstención parlamentaria mejoraría las decisiones políticas de los Congresistas de la República, se tiene que, el 94% de abogados constitucionalistas y el 92% correspondiente a otros especialistas en la materia, respondieron afirmativamente; mientras que, el 6% de abogados constitucionalistas y el 8% de los otros especialistas, respondieron lo contrario. Éste resultado favorece y respalda el objetivo general planteado por el investigador, puesto que efectivamente si se elimina el voto de abstención, como una de las formas de

votación del Congreso, entonces las decisiones parlamentarias serán más eficientes y en beneficio de la ciudadanía.

Si se compara los resultados con la investigación realizada por Delgado (2008), quien hace notar de las consecuencias que genere el voto de abstención en un sistema de votación parlamentaria, indicando que, el que se abstiene deja que el resto resuelva, si los que optan por expresarse a favor o en contra es mayor que los que votan por la abstención. Además, que hay una voluntad manifiesta de oponerse a la decisión a que lleguen quienes prefieran pronunciarse o a favor o en contra [ver pág. 33]. Por consiguiente, considero que estos efectos del voto en abstención van en contra de la finalidad de los acuerdos parlamentarios, que siempre buscan resolver y no dejar que solamente votan a favor o en contra tomen las decisiones y asuman las consecuencias ya sean buenas o malas.

En función a los datos obtenidos en la tabla y figura N° 4, discutida en forma correlacional con la tabla y figura N° 5, puesto que ambas hacen referencia al primer objetivo específico, respecto a la pregunta, si tiene conocimiento de los antecedentes que dieron origen al parlamento y la importancia que tiene para el equilibrio del poder político, se obtuvo como resultado que, el 72% de los abogados constitucionalistas y el 62% correspondiente a otros especialistas en la materia, respondieron afirmativamente; mientras que, el 28% de abogados constitucionalistas y el 38% de los otros especialistas respondieron negativamente; ello significa que existe un cierto conocimiento acerca de los antecedentes de nuestro Parlamento.

En ese mismo sentido, sobre la pregunta si conoce cuál fue la tendencia histórica del sistema de votación parlamentaria y la que mantuvo vigencia hasta el año 1988 en nuestro país, se obtuvo como resultado que, el 53% de abogados constitucionalistas, y el 58% correspondiente a otros especialistas respondieron afirmativamente; en tanto, el 47% de abogados constitucionalistas, y el 42% de otros especialistas respondieron lo contrario.

Ello significa que existe un cierto conocimiento acerca del sistema de votación parlamentaria que mantuvo nuestro parlamento hasta antes de 1988, esto es, se reconoce el sistema de votación dual, el cual solo permitía una votación a favor o

en contra, excluyendo el voto de abstención como una forma válida de emitir el voto. Estos resultados, apoyan de manera favorable el primer objetivo específico.

Empero, en ambas tablas y figuras también se aprecia que hay un porcentaje de la población encuestada que desconoce los antecedentes del parlamento y el sistema de votación que mantuvo a lo largo de su historia; esto puede ser por motivo de que es una pregunta de conocimiento a la historia parlamentaria en general, que para muchos no puede ser tan relevante, tal como refiere Landaure (2018), que la vida institucional del Congreso se encuentra en crisis, y esto porque la ciudadanía está cansada de la misma clase política que tiene el país, quienes se aferran al poder y no surge nuevos rostros políticos que sean capaces de recuperar la confianza de la gente [ver pág. 7]. Esto sin duda saca a relucir el debilitamiento de la democracia peruana, y la falta de interés y participación de la ciudadanía en la vida política.

Con relación a los datos obtenidos en la tabla y figura N° 6, discutida en forma paralela con la tabla y figura N° 7, considerando que ambas hacen referencia al segundo objetivo específico, respecto a la pregunta, si considera que el sistema de votación dual (a favor y en contra) serían mecanismos de votación más eficientes y con ello se lograría mejores decisiones políticas de los Congresistas, se obtuvo como resultado que, el 97% de abogados constitucionalistas, y el 83% de otros especialistas en la materia (es decir la mayoría de los encuestados), respondieron afirmativamente; en tanto, el 3% de abogados, y el 17% de otros especialistas (un grupo minoritario) respondieron lo contrario; resultados que amparan y favorecen al segundo objetivo específico planteado por el investigador.

Ahora bien, respecto a la pregunta, si consideran que para mejorar las decisiones políticas de los Congresistas se debería regresar al sistema de votación antiguo (antes de 1988) puesto que sería un sistema de votación más eficiente al que tenemos en la actualidad, se obtuvo como resultados que, el 78% de abogados constitucionalistas, y el 54% correspondiente a los otros especialistas en la materia, respondieron de manera positiva; en tanto, el 22% abogados, y 46% de otros especialistas, respondieron negativamente.

Notándose que ambas tablas y figuras muestran un resultado muy favorable al trabajo de investigación, puesto que refuerzan la finalidad de la investigación,

considerando que los resultados estadísticos aquí presentados gozan de credibilidad y confiabilidad; los cuales hacen notar que el antiguo sistema de votación dual era mucho más eficiente, ya que no regulaba al voto de abstención como una forma válida de emitir el voto y así obligaba implícitamente al congresista a tomar un voto más claro y preciso.

Ejemplo de ello, se tiene al Consejo Nacional de Austria, donde su sistema de votación indica explícitamente que: *“El ejercicio del voto solo podrá realizarse mediante un SI o un NO sin fundamentar una u otra postura”*; en esa misma línea de ideas el segundo párrafo del artículo 130° del reglamento del Congreso Colombiano también lo refiere que, en caso de votación nominal se deberá vocear el nombre de cada uno de los Congresistas, *quienes contestarán, individualmente, “Sí” o “No”*. [ver pág. 30]

Por lo antes mencionado, se puede indicar que es perfectamente posible regresar al sistema de votación dual (a favor y en contra), y eliminar el voto de abstención, situación que beneficiara normativamente al Estado, puesto que agilizará y sincerará las decisiones de los congresistas, convirtiéndolas en más concretas y eficientes; y por otro lado, beneficiará de manera indirecta a toda la población, en el sentido de que los congresistas ya no esconderán su voto en la figura de la abstención o buscarán evadir sus responsabilidades políticas para no quedar mal ante la opinión pública, sino que tendrán que resolver en cualquiera de los dos sentidos propuestos (a favor o en contra).

Además, es preciso señalar que el sistema de votación dual propuesto por el investigador, nace justamente al tener en cuenta que la naturaleza histórica del sistema de votación parlamentaria reguló solamente estas dos formas de votación (a favor y en contra), no existiendo el voto de abstención; por otro lado, según la legislación comparada hay otros Parlamentos en el mundo que siguen funcionando bajo este mismo sistema (por mencionar al Congreso Colombiano), y finalmente que éste sistema de votación dual ya se aplicaba en nuestro país hasta antes de 1988 (reglamento de la cámaras de diputados); entonces, por lo antes mencionado y amparados en los resultados obtenidos en la presente investigación, considero que se debería eliminar el voto de abstención como mecanismo de votación.

Ahora bien, en función a los datos obtenidos en la tabla y figura N° 8, discutida en forma correlacional con la tabla y figura N° 9, considerando que ambas hacen referencia al tercer objetivo específico, y que, respecto a la pregunta, si creen que la modificación del artículo 57° inciso a) del Reglamento del Congreso y el retorno al antiguo sistema de votación dual permitirá mejores decisiones políticas, se obtuvo como resultado que, el 89% de abogados constitucionalistas, y el 87% correspondiente a otros especialistas en la materia, respondieron afirmativamente; mientras que, el 11% de abogados, y el 13% correspondiente a los otros especialistas, respondieron negativamente.

En ese mismo sentido, sobre la pregunta, si consideran que se debería modificar el artículo 57 inciso a) del Reglamento del Congreso para eliminar el voto de abstención como mecanismo de votación parlamentaria, se obtuvo como resultado que, el 94% de abogados constitucionalistas, y el 92% correspondiente a los otros especialistas, respondieron de manera positiva; mientras que, un grupo minoritario de 6% de abogados y el 8% correspondiente a otros especialistas, respondieron lo contrario. Este resultado permite señalar que es factible y válido realizar la modificación del artículo 57° inciso a) del Reglamento del Congreso, y así eliminar el voto de abstención como mecanismo de votación parlamentaria.

Amparado en los resultados favorables obtenidos, y teniendo en cuenta el estudio de Delgado (2008) sobre las abstenciones en el Perú, donde menciona que el voto de abstención en un sistema de votación colegiada, puede ser interpretado como una forma de que el Congresista reúse tomar una postura clara y concreta sobre el tema que se debate, es decir, no quiere asumir la responsabilidad y deja que otros resuelvan por él o ella [ver pág. 33]; situación que no debería ocurrir en los votos que emiten los congresistas, puesto que ellos actúan en representación del pueblo y fueron elegidos para legislar en función a los intereses de la sociedad y no en beneficio propio, tal como ocurre al mantener al voto de abstención, porque se acogen en esta figura y no toman decisiones políticas claras y eficientes.

Para finalizar esta investigación y realizando un análisis general se puede evidenciar que según los resultados obtenidos, la gran mayoría de encuestados considera que se debería eliminar el voto de abstención como mecanismo de votación Parlamentaria, con la finalidad de regresar al antiguo sistema de votación

y así lograr un sistema de votación más eficiente y con mejores decisiones políticas de los congresistas, donde cada uno de ellos asuma la responsabilidad de con su voto tomar una postura clara y concreta y siempre en aras de tener acuerdos parlamentarios más eficientes y oportunos en beneficio de nuestra población. Quedando así comprobada de manera contundente la hipótesis planteada al inicio de esta investigación.

VI. CONCLUSIONES

1. La gran mayoría de población encuestada concluyó que la eliminación del voto de abstención parlamentaria mejorará las decisiones políticas, y ello considerando dos aspectos: Primero, esta investigación beneficiará normativamente al Estado, puesto que los congresistas no solo tomarán decisiones más eficientes, sino que tendrán mayor celeridad al momento de resolver, además permitirá sincerar los acuerdos Parlamentarios y así coadyuvar con la eficiente función congresal; y Segundo, beneficiará a toda la población, al evidenciarse que los congresistas ya no se excusarán en la figura del voto de abstención para evadir sus responsabilidades políticas, sino que los debates parlamentarios serán resueltos más claramente en los dos sentidos propuestos (a favor o en contra).

2. Se puede concluir señalando que los encuestados no tienen un porcentaje muy alto de conocimiento de cuáles son los antecedentes de nuestro parlamento y el sistema de votación que mantuvo a lo largo de su historia, y ello puede ser a causa de que es una pregunta de conocimiento histórico del parlamento en general, cuestión que a muchos no les parece relevante o les motiva a conocer, justamente porque se encuentran cansados de la misma clase política, lo que hace más evidente la falta de interés y participación de la ciudadanía en la vida política.

3. Se logró demostrar que el derecho a la libertad de voto no está siendo limitado, al contrario, la finalidad es replantearlo a su origen inicial, sin desnaturalizarlo, ello amparado en 3 fundamentos: **i)** Que la naturaleza histórica del sistema de votación parlamentaria reguló solamente dos formas de votación (a favor y en contra), no existiendo el voto de abstención; **ii)** Existe otros Parlamentos en el mundo que funcionan bajo este sistema de votación dual (Congreso Colombiano); **iii)** Nuestro país hasta antes de 1988 aplicaba éste sistema de votación dual (reglamento de las cámaras Legislativas); y además amparados en los resultados obtenidos en la presente investigación, se concluye que es perfectamente posible y valido eliminar el voto de abstención y así regresar al antiguo sistema de votación dual.

4. Finalmente, según la mayoría de población encuestada considera que si se debería realizar la modificación del artículo 57° inciso a) del Reglamento del Congreso, para eliminar el voto en abstención parlamentaria y regresar al sistema

de votación dual, logrando un sistema de votación más eficiente y con mejores decisiones políticas de los congresistas, donde cada parlamentario asuma la responsabilidad de con su voto tomar una postura clara y concreta, y siempre en aras de tener acuerdos más eficientes y oportunos en beneficio de nuestra población, cumpliendo así también con la finalidad de los acuerdos parlamentarios que siempre buscan resolver, lo que el voto de abstención con sus efectos contradice y deja sin resolver asuntos relevantes.

VII. RECOMENDACIONES

1. Recomendar al Poder Legislativo (Congreso), acoger y hacer suya la presente Propuesta Legislativa, sobre la eliminación del voto de abstención como mecanismo de votación parlamentaria, y una vez recogida dicha proposición sea estudiada en la Comisión de Constitución y Reglamento, la cual emita el dictamen correspondiente para luego ser discutida y aprobada en el pleno del Congreso, logrando de esta manera la modificación del artículo 57 inciso a) del Reglamento del Congreso, con la finalidad de regresar al antiguo sistema de votación dual y así mejorar las decisiones políticas de los Congresistas.
2. Se recomienda a todos los Congresistas que una vez aprobada la propuesta Legislativa sobre la eliminación del voto de abstención como mecanismo de votación parlamentaria, realicen sus votaciones dejando de lado intereses particulares o de sus líderes políticos y siempre pongan como prioridad los intereses de la población en general, ya que fue quien les eligió para representarlos en su nombre y no se merecen ser defraudados.
3. Recomendar a cualquier operador del derecho o en todo caso a alguno de los congresistas continuar con esta investigación hasta lograr el objetivo planteado por el investigador, el cual fue, eliminar el voto de abstención como mecanismo de votación parlamentaria y así regresar al sistema de votación dual que manteníamos con la vigencia del reglamento interior de las cámaras legislativas en el Perú hasta 1988 y con todos los reglamentos de la cámara senadores a lo largo de la nuestra historia parlamentaria.
4. Finalmente hacer una recomendación a la ciudadanía en general que, al momento de elegir a sus representantes al Congreso, sean más cuidadosos y diligentes, así evitaremos sorprendernos con las conductas y actitudes irresponsables que algunos congresistas muestran en el desempeño de su función, lo que genera la crítica razonable, el rechazo y la desaprobación de la población sobre esta Institución tan importante en un Estado de Derecho como lo es el Congreso de la República.



PROPUESTA LEGISLATIVA

SUMILLA: Proyecto de Ley que propone la modificación del artículo 57° inciso a) del Reglamento del Congreso peruano.

El tesista OCTAVIO DIAZ ROJAS, estudiante del XII ciclo de la Escuela Profesional de Derecho y Humanidades de la Universidad Cesar Vallejo, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 2 Inciso 17 y al artículo 107° último párrafo de la Constitución Política, sugiere la siguiente Propuesta legislativa.

“PROYECTO DE LEY QUE PROPONE LA ELIMINACIÓN DEL VOTO DE ABSTENCIÓN COMO MECANISMO DE VOTACIÓN PARLAMENTARIA”.

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.1. Análisis de la propuesta legislativa

Hablar del voto de abstención parlamentaria no es muy usual en nuestro país, y esto debido a que es un tema que hasta la fecha no ha sido muy estudiado y si alguien lo ha hecho, solamente lo ha tocado de manera breve. Por ello, es importante mencionar que la naturaleza histórica de los sistemas de votación parlamentaria solamente reconocía dos maneras validas de emitir el voto, estas eran, a favor y en contra. En el Perú, recién en 1988 y con la entrada en vigencia del Reglamento de la Cámara de Diputados, que en su artículo 170° regula por primera vez el voto de abstención, ya que el anterior Reglamento de las Cámaras Legislativas excluía dicha figura.

Sin embargo, su uso no se hizo notar hasta los inicios del régimen unicameral en 1995 y sus efectos salen a relucir recién entre los años 2001 a 2006, donde

se constataron casos de difícil resolución, cuando los congresistas que votaban por la abstención lograban números empatados a los parlamentarios que votaban a favor o en contra, o incluso se obtenía votos en abstención mayor a los votos a favor o en contra.

Uno de estos primeros hitos importantes fue lo ocurrido en la sesión de la comisión permanente de fecha 15 de octubre del 2003, justamente con ocasión al antejuicio político que se le seguía al ex presidente Alberto Fujimori, donde después del debate en la comisión encargada de evaluar su denuncia, se tuvo como resultado de la votación 07 votos a favor, 0 en contra y 08 abstenciones.

Desde ese entonces, hasta la fecha han sucedido muchos acontecimientos más donde los votos en abstención han sido superiores a los votos a favor y en contra; esto debido a que el informe que emitió la Comisión de Constitución y Reglamento dejó muchos espacios en blanco, ya que consignó preceptos contradictorios que solamente han generado duda e incertidumbre respecto a los efectos del voto abstención.

Cuestión que en la actualidad es aprovechada por los Congresistas y utilizan al voto de abstención como un mecanismo para evadir sus responsabilidades políticas, ya que, al momento de encontrarse ante un tema controvertido, que requiera tomar postura y resolver con un SÍ o un NO y vean que con ello pueden quedar mal ante la opinión pública o contradecir los intereses de sus líderes políticos, recurren a esta figura de la abstención para excusarse y así no tomar una postura.

Frecuentemente se aprecia que las decisiones políticas de los Congresistas, no han sido las más adecuadas y pensando en el bienestar de población, sino más bien, se ha utilizado figuras como el voto de abstención para no tomar postura sobre un tema y así evadir las responsabilidades políticas; lo que trae consigo consecuencias de malestar en la población, generando inestabilidad, justamente porque se dejan de resolver temas de relevancia nacional.

Además, se ha podido advertir que han votado en abstención incluso después de argumentar tener una postura clara y concreta, simplemente por evitar el

reproche de la opinión pública, dejando así que solo los que votan por el SÍ o el NO resuelvan y asuman todas las consecuencias buenas o malas.

En ese sentido, se cree que al eliminar el voto de abstención y regresar al antiguo sistema de votación dual, se logrará obtener mejores decisiones políticas de los Congresistas, donde todos se comprometan a aprobar o rechazar con su voto el tema en debate, cumpliendo así con la finalidad de los acuerdos parlamentarios que siempre buscan resolver, lo que el voto de abstención con sus efectos contradice y deja sin resolver los acuerdos ya sea por un plazo determinado o indeterminado.

Para mayor sustento de esta Propuesta Legislativa, señalar que en el derecho comparado tenemos Parlamentos donde sus Reglamentos en la actualidad mantienen este sistema de votación dual, es decir, una votación por el SI o NO, tal es el caso del Congreso Colombiano, que en su artículo 127 de su Reglamento señala: *“Entre votar afirmativa o negativamente no hay medio alguno. Todo Congresista que se encuentre en el recinto deberá votar en uno u otro sentido”*.

En tal sentido, vemos que este sistema de votación parlamentaria dual también se usa en otros países, así como funcionaba en nuestro país hasta 1988, por ello, se cree que es perfectamente posible y válido que retornar a este sistema de votación el cual no solo mejorará las decisiones políticas, les dará celeridad, permitirá sincerar los acuerdos Parlamentarios y así coadyuvar con la eficiente función congresal, todo ello en beneficio de las demandas que la población requiere.

Por las consideraciones antes expuestas, la presente propuesta tiene como finalidad la eliminación del voto de abstención como mecanismo de votación parlamentaria, con el objetivo regresar al antiguo sistema de votación y así lograr un sistema de votación más eficiente y con mejores decisiones políticas de los congresistas, donde cada uno de ellos asuma la responsabilidad de con su voto tomar una postura clara y concreta y siempre en aras de tener acuerdos parlamentarios más eficientes y oportunos en beneficio de nuestra población.

II. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente Ley, no generará gastos al Estado peruano, toda vez que la eliminación del voto de abstención como mecanismo de votación Parlamentaria, solo necesita ser debatido en la comisión de Constitución y Reglamento, de ser aprobada en dicha comisión, se emitirá un dictamen el cual será discutido y votado en sesión del pleno del Congreso y solo de resultar aprobado, se realizará la modificación el artículo 57 inciso a) del Reglamento del Congreso en los términos que señale la autógrafa de Ley.

Al eliminar el voto de abstención Parlamentaria del Reglamento del Congreso Peruano, y modificar el artículo 57 para tener un sistema de votación dual, esto es, excluyendo el voto de abstención como una forma valida de emitir el voto, tendremos muchos beneficios, entre ellos, se logrará mejorar las decisiones políticas de los Congresistas, les dará celeridad en la toma de decisiones, permitirá sincerar los Acuerdos Parlamentarios, todo ello para coadyuvar con la eficiente función congresal, buscando el beneficio de las demandas que la población necesita.

III. IMPACTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Lo que busca la propuesta de Ley es la eliminación del voto de abstención como mecanismo de votación Parlamentaria, con la finalidad de regresar al antiguo sistema de votación y así lograr un sistema de votación más eficiente y con mejores decisiones políticas de los congresistas, donde cada uno de ellos asuma la responsabilidad de con su voto tomar una postura clara y concreta y siempre en aras de tener acuerdos más eficientes y oportunos en beneficio de nuestra población.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 1°. - Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto modificar el artículo 57° inciso a) del Reglamento del Congreso para eliminar el voto de abstención como mecanismo de votación Parlamentaria, con la finalidad de regresar al antiguo sistema de votación y así lograr un sistema de votación más eficiente y con mejores

decisiones políticas de los congresistas, donde cada uno de ellos asuma la responsabilidad de con su voto tomar una postura clara y concreta y siempre en aras de tener acuerdos más eficientes y oportunos en beneficio de nuestra población.

Artículo 2° .- Modificatoria.

VIGENTE:

Artículo 57. [...]

Las votaciones pueden ser:

a) **Por tablero:** Cuando cada Congresista acciona el Sistema de Votación Electrónica, registrándose en acta su nombre y sentido de su voto.

Si por algún motivo no pudiera utilizarse el tablero electrónico, el Presidente, tratándose de leyes y resoluciones legislativas, dispondrá votación nominal, en cuyo caso el relator llama a cada uno de los Congresistas por su nombre y éstos responden **SI, NO o EN ABSTENCIÓN.** [...]

MODIFICATORIA:

Artículo 57. [...]

Las votaciones pueden ser:

a) **Por tablero:** Cuando cada Congresista acciona el Sistema de Votación Electrónica, registrándose en acta su nombre y sentido de su voto.

Si por algún motivo no pudiera utilizarse el tablero electrónico, el Presidente, tratándose de leyes y resoluciones legislativas, dispondrá votación nominal, en cuyo caso el relator llama a cada uno de los Congresistas por su nombre y éstos responden **SI o NO.** [...]

Artículo 3° .- Normatividad Aplicable

Artículo 2° inciso 17 de la Constitución Política (C.P.P) el cual señala que todos los ciudadanos tienen derecho a "*Participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación. Los ciudadanos tienen, conforme a Ley, los derechos de elección, de remoción o revocación de autoridades, de iniciativa legislativa y de referendium*".

Artículo 105° (C.P.P) *“Ningún proyecto de ley puede sancionarse sin haber sido previamente aprobado por la respectiva Comisión dictaminadora, salvo excepción señalada en el Reglamento del Congreso”*. [...]

Artículo 106° (C.P.P) [...] *“Los proyectos de ley orgánica se tramitan como cualquiera otra ley. Para su aprobación o modificación, se requiere el voto de más de la mitad del número legal de miembros del Congreso”*.

Artículo 107° (C.P.P) [...] *“Asimismo lo tienen los ciudadanos que ejercen el derecho de iniciativa legislativa conforme a Ley”*.

Artículo 74° del Reglamento del Congreso (Reglamento).

“Por el derecho de iniciativa legislativa, los ciudadanos y las instituciones señaladas por la Constitución Política tienen capacidad para presentar proposiciones de ley ante el Congreso”.

Artículo 75° del Reglamento. *“Requisitos y presentación de las proposiciones”*, [...].

Artículo 4°.- Ámbito de aplicación de la Ley

La presente Ley se aplicará dentro del Reglamento del Congreso, específicamente para modificar el inciso a) del artículo 57 de ésta Ley Orgánica, buscando eliminar el voto de abstención como mecanismo de votación Parlamentaria, y así obtener mejores mejorar decisiones políticas de los Congresistas, mayor celeridad en la toma de decisiones, sincerar los acuerdos Parlamentarios, todo ello para coadyuvar con la eficiente función congresal, buscando el beneficio de las demandas que la población necesita.

Artículo 5°.- Beneficios

La promulgación de esta norma beneficiará directamente a los Congresistas en el sentido que podrán aprobar o rechazar en la misma sesión que se discute el tema planteado, permitirá tener mejores decisiones políticas de los Congresistas, mayor celeridad en la toma de decisiones, contribuirá a sincerar los Acuerdos Parlamentarios, todo ello para coadyuvar con la eficiente función congresal y en aras de lograr el bien común de toda la población peruana.

Indirectamente a los ciudadanos, puesto que al tener un sistema de votación dual (a favor y en contra) las decisiones de los parlamentarios serán más claras

y concretas y con ello se evitará la dilación de plazos para aprobar los acuerdos parlamentarios, efecto que si ocasiona al mantener el voto de abstención como una opción de votación parlamentaria; y lógicamente que normativamente también se verá beneficiado el Estado Peruano, al ser una modificatoria muy eficiente.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera. – Norma derogatoria

Modifíquese toda norma que se oponga a la presente Ley.

Segunda.- Entrada en vigencia

La presente Ley entrará en vigencia a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA. - Implementación

Para su implementación en los instrumentos electrónicos de votación parlamentaria (votación por tablero), requiérase al área encargada correspondiente coordinar con los técnicos especialistas en adaptar dicha plataforma a las dos opciones de votación (SI y NO), a fin de actualizar este mecanismo de votación electrónica para lograr realizar una votación eficiente y un conteo de votos idóneo.

Chiclayo, julio del 2021



.....
Octavio Diaz Rojas

DNI: 71881004

REFERENCIAS

- Abellán, A. (1996). "Notas sobre la evolución histórica del parlamento y de la representación política", Revista de estudios políticos (Nueva Época) núm. 92, p. 164. file:///C:/Users/USER/Downloads/Dialnet-NotasSobreLaEvolucionHistoricaDelParlamentoYDeLaRe-27388.pdf
- Acuerdo Plenario (2003). "Informe de la Comisión de Constitución y Reglamento sobre la consulta solicitada por el señor presidente del Congreso de la República respecto a la aplicación del Reglamento del Congreso en los casos en lo que como resultado de una votación se contabilizan un numero de abstenciones mayor a los votos a favor o en contra".http://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2017/Comision_de_Constitucion_y_Reglamen/files/informe_abstenciones.pdf 3
- Alfaro, S. (2019). "Fundamentos que sustentan la desnaturalización del voto de confianza al gabinete ministerial", (Tesis Posgrado) Universidad Nacional de Trujillo; <http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/12996/Alfaro%20L%c3%b3pez%20Segundo%20Luis%20An%c3%adb3al.pdf?sequence=1&isAllowed=1>
- Basadre, J. (1980). "Elecciones y centralismo en el Perú". Lima, Universidad del Pacífico, págs. 14-15.
- Cervantes, J. (2020): "El papel de la función de información política del Poder Legislativo en el fortalecimiento de la representación", Universidad Nacional Autónoma de México. file:///C:/Users/Usuario/Documents/Dialnet-EIPapelDeLaFuncionDeInformacionPoliticaDelPoderLeg-7544320.pdf
- Congreso de la República (2020). "Historia del congreso de la república". <http://www.congreso.gob.pe/historia/>
- Constitución de la República Federativa de Brasil (1988) Título IV de la Organización De Los Poderes – Capítulo I del Poder Legislativo - Sección I del Congreso Nacional, Brasilia 2020.

http://www.stf.jus.br/arquivo/cms/legislacaoConstituicao/anexo/CF_espanhol_web.pdf

Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos (1917) Capitulo Segundo del Poder Legislativo, México 2020.
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/cn16.pdf>

Constitución Política del Perú (1993). Estructura del Estado – Poder Legislativo.
http://spijlibre.minjus.gob.pe/normativa_libre/main.asp

Delgado, D. (2018): Parliamentary Control of the caretaker government in Spain: the experience of the 11 th term (2016).
https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-52002018000200183&lang=es

Delgado, C. (2008). “La Naturaleza Facultativa del Voto y el Derecho de Abstención”. Derecho & Sociedad, (31) p.
<file:///C:/Users/Usuario/Desktop/INVESTIGACION/.pdabstencionf>

Diario Gestión (2020). “Congreso aprobó admitir a debate la moción de vacancia presidencial”, <https://gestion.pe/peru/politica/congreso-aprobo-admitir-a-debate-la-mocion-de-vacancia-presidencial-noticia/?ref=gesr>

Diario La Ley (2014). “Gabinete Jara: ¿Cómo funciona la fórmula de la abstención?”. <https://laley.pe/art/1691/gabinete-jara-como-funciona-la-formula-de-la-abstencion>

Fernández, M. (2016): “El acto parlamentario y su control jurisdiccional”.
https://www.asambleamadrid.es/documents/20126/64823/R.35._Marco_Fernandez_Gutierrez.pdf/2cebbb28-8e9e-1f8c-7f7f-5eb22043e3cd

Flores, G. (2015). “Sistema de información para el seguimiento de la labor de los parlamentarios en Chile”, (Tesis Pregrado) Universidad de Chile;
<http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/137483/Sistema-de-informacion-para-el-seguimiento-de-la-labor-de-los-Parlamentarios.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Gamarra, E. (2017). “La reforma del procedimiento de elección de Congresistas de la República”, (Tesis Posgrado) Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo;
<http://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/UNPRG/7413/BC-267%20GAMARRA%20REYES.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- García, L. (2016): “Construction of a constitutional dogmatic for the parliamentary process: The Colombian case”. *Revista de derecho (Valdivia)*, 29(1), 177-196. https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-09502016000100009&lang=es
- García, E & León, R. (s/f). “Democracia Representativa Y Participativa”. p, 474. <https://core.ac.uk/download/pdf/129710498.pdf>
- Gonzales, C. (2020). “The legislative power in the Argentine provinces”, Artículo Publicado bajo licencia de Creative Commons Atribución-No Comercial-Sin Derivar. Universidad Católica de Córdoba, Argentina. <http://revistas.bibdigital.uccor.edu.ar/index.php/CDP/article/view/4340/3082>
- González, M. (2010). “The parliamentary groups as a gravity political center”, *Revista Polis*, vol. 6, núm. 2, pp. 45-85 Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Iztapalapa Distrito Federal, México. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=72618890003>
- Herrera, M. (2018). “Fortalecimiento y legitimidad del poder legislativo: balance del sistema unicameral en el Perú”, (Tesis Pregrado) Universidad Cesar Vallejo;
http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/36772/Herrera_CMN.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Landaure, G. (2018). “Crisis de representatividad en el sistema legislativo peruano, Lima – 2017”, (Tesis Posgrado) Universidad Cesar Vallejo;
http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/19598/Landaure_GGC.pdf?sequence=6&isAllowed=y

Ley 5 de 1992 del Reglamento del Congreso Colombiano:
https://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic2_col_ley_5_sp.pdf

Lizárraga, J. (2019). "Análisis de la Función Parlamentaria Caso: Congreso de la República del Perú, Periodo 2019"; (Tesis Posgrado) Universidad Cesar Vallejo;
http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/37939/Liz%20c3%a1rraga_VJP.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Logreira, C. (2018). "Participatización de la representación política evaluación democrática de la representación como forma de ejercicio de la soberanía popular", (Tesis Posgrado) Universidad de Sevilla – España:
<https://idus.us.es/bitstream/handle/11441/78729/CARLOS%20LOGREIRA%20-%20TESIS%20FINAL.pdf;jsessionid=D7A39BA12F7F5657C42DE723F23939F6?sequence=1&isAllowed=y>

Martínez, J. (2020). "La representación congresal y el principio de legitimidad", (Tesis Posgrado) Universidad Cesar Vallejo;
http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/42691/Mart%20c3%adnez_MJL.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Nava, L. (2014). "El núcleo de la función representativa parlamentaria: una propuesta para la justicia constitucional mexicana", (Tesis Posgrado) Universidad Complutense de Madrid:
<https://eprints.ucm.es/28645/1/T35824.pdf>

Peruzzotti, E. (2008). "La democracia representativa como política mediada: repensando los vínculos entre representación y participación" Debates en Sociología N° 33 2008 ISSN 0254-9220.
<file:///C:/Users/Usuario/Desktop/INVESTIGACION/2539-Texto%20del%20art%C3%ADculo-9814-1-10-20120515.pdf>

Portero, J. (1991). "Sobre la representación", en Revista del Centro de Estudios Constitucionales, núm. 10, p. 91.

- Ramírez, A. (2013): "Los retos de la democracia: la democracia participativa como complemento de la democracia representativa", ISSN: 0423 - 4847, Vol. 61/1, Bilbao. <file:///C:/Users/Usuario/Documents/Dialnet-LosRetosDeLaDemocracia-4357098.pdf>
- Ramírez, F. & Acuña, O. (2006) "Replanteamiento del principio de Igualdad en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Punto de partida en la construcción de un nuevo paradigma en la relación Estado-Pueblos indígenas", Revista Ra Ximhai, vol. 2, núm. 3, Universidad Autónoma Indígena de México Mochicahui, El Fuerte, Sinaloa. p. 657-675. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=46120306>
- Reglamento del Congreso del Perú (2020). "El Congreso Constituyente Democrático", p. 38. [http://www.congreso.gob.pe/Docs/files/reglamento/reglamento-congreso-\(2020-mayo-15\).pdf](http://www.congreso.gob.pe/Docs/files/reglamento/reglamento-congreso-(2020-mayo-15).pdf)
- Ríos, L. (2009): "Turncoat and Political Defect. A Constitutional Debate in México". Cuestiones constitucionales, (21), 251-294. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-91932009000200009&lang=es
- Santano, A. & Olmeda, M. (septiembre-diciembre 2016) "Similarities and differences between the Brazil's Federal Constitution of 1988 and the Mexican regarding the parliament". Revista de Investigações Constitucionais, vol. 3, núm. 3, p. 105-116 Universidade Federal do Paraná. <https://www.redalyc.org/jatsRepo/5340/534057830006/534057830006.pdf>
- Sentencia del Tribunal Constitucional (2003). Expediente N° 008-2003- AI/TC. <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2003/00008-2003-AI.html>
- Silva, J. (julio / septiembre 2010). "Estrutura e funcionamento do poder legislativo". Revista de informação legislativa, Brasília, v. 47, n. 187, p. 137-

154. <https://www2.senado.leg.br/bdsf/bitstream/handle/id/198698/000897822.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Sistema Peruano de Información Jurídica “SPIJ” (septiembre 2020). Constitución Política del Perú de 1993. http://spijlibre.minjus.gob.pe/normativa_libre/main.asp

Solozábal, J. (1986). “Representación y pluralismo territorial”, en Revista de Estudios Políticos, núm. 50, p. 77. <file:///C:/Users/Usuario/Pictures/Dialnet-NotasSobreLaEvolucionHistoricaDelParlamentoYDeLaRe-27388.pdf>

Subirats, J. (2012): “¿What Democracy we Have? What Democracy we Want?”, <http://revistaseug.ugr.es/index.php/acfs/article/view/488/575>

Tarazona, R. (2016). “Derecho Parlamentario – cuadernos de capacitación parlamentaria. Centro de capacitación y educación Parlamentaria”, Congreso. Perú.

Thompson, J. (s/f). “XIV. Abstencionismo Y Participación Electoral”, p, 267. [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/B8E156F390C0876805257AA2005DD40F/\\$FILE/Abstencionismo.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/B8E156F390C0876805257AA2005DD40F/$FILE/Abstencionismo.pdf)

ANEXO N° 1: MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA
<p>VARIABLE INDEPENDIENTE:</p> <p>Voto de abstención</p>	<p>“Quien se abstiene deja que el resto resuelva, si los que optan por expresarse a favor o en contra es mayor que los que votan por la abstención. Es una forma positiva y expresa de omitir un pronunciamiento a favor y en contra. Hay una voluntad manifiesta de oponerse a la decisión a que lleguen quienes prefieran pronunciarse o a favor o en contra”. (Delgado, 2008, p.52)</p>	<p>El voto de abstención en un sistema de votación colegiada, puede ser interpretado como una forma de que el Congresista reúse tomar una postura clara y concreta sobre el tema que se debate, es decir, no quiere asumir la responsabilidad y deja que otros resuelvan por él (ella) y por tanto debe respetar el resultado de la votación.</p>	<p>Decisiones truncas</p> <p>Aplazamiento de resultados</p> <p>Inestabilidad e incertidumbre</p>	<p>Constitución Política del Perú</p> <p>Normas Legales</p> <p>Doctrina nacional e internacional</p>	<p>Nominal</p>

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA
<p>VARIABLE DEPENDIENTE:</p> <p>Sistema de votación</p>	<p>“La votación es un acto colectivo por medio del cual las Cámaras y sus Comisiones declaran su voluntad acerca de una iniciativa o un asunto de interés general. Sólo los Congresistas tienen voto”. (art. 122° de la Ley 5 de 1992, Reglamento del Congreso Colombiano)</p>	<p>Es una forma de expresar la voluntad, a través de la cual los Parlamentarios emiten su voto para dar respuesta o resolver un determinado tema sometido a debate. Esto se da en estricta aplicación de la Constitución y según el sistema de votación que adopta cada Reglamento, en el caso del Congreso peruano se rige por un sistema tridimensional, esto es: a favor, en contra y en abstención.</p>	<p>Duales</p> <p>Tridimensionales</p> <p>Variados</p>	<p>Reglamento del Congreso</p> <p>Reglamento de comisiones</p> <p>Reglamento de Congresos internacionales</p>	<p>Nominal</p>

ANEXO N° 2: INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS



“La Eliminación del Voto de Abstención como Mecanismo de Votación Parlamentaria”.

Instrucciones: Mediante la aplicación de este cuestionario se busca recopilar los datos que posteriormente serán analizados e incorporados al trabajo de investigación, los cuales permitirán contrastar la variable dependiente con la independiente, estos datos recogidos serán sometidos a presiones porcentuales para ser presentados como averiguaciones en forma de cuadro.

Condición: Abogados constitucionalistas otros (especialistas en el tema)

1. ¿Cree usted que se debería eliminar el voto de abstención parlamentaria?

SI NO

2. ¿Considera usted que la eliminación del voto de abstención parlamentaria mejoraría las decisiones políticas de los Congresistas de la República?

SI NO

3. ¿Tiene conocimiento usted de los antecedentes que dieron origen al parlamento y la importancia que tiene para el equilibrio del poder político?

SI NO

4. ¿Conoce usted cuál fue la tendencia histórica del sistema de votación parlamentaria y la que mantuvo vigencia hasta el año 1988 en nuestro país?

SI NO

5. ¿Cree usted que el sistema de votación dual (a favor y en contra) serían mecanismos de votación más eficientes y con ello se lograría mejores decisiones políticas de los Congresistas?

SI

NO

6. ¿Considera usted que para mejorar las decisiones políticas de los Congresistas se debería regresar al sistema de votación antiguo (antes de 1988) puesto que sería un sistema de votación más eficiente que al que tenemos en la actualidad?

SI

NO

7. ¿Cree usted que la modificación del artículo 57° inciso a) del Reglamento del Congreso y el retorno al antiguo sistema de votación dual permitirá mejores decisiones políticas?

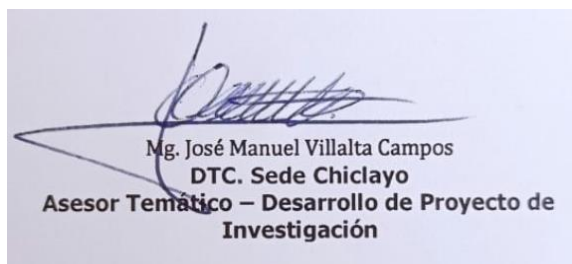
SI

NO

8. ¿Considera usted que debería modificarse el artículo 57 inciso a) del Reglamento del Congreso para eliminar el voto de abstención como mecanismo de votación parlamentaria?

SI

NO



ANEXO N° 3: CONSTANCIA DE FIABILIDAD DEL INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

El presente documento es para constatar la fiabilidad del instrumento de recolección de datos y para medir la percepción del tema denominado

“LA ELIMINACIÓN DEL VOTO DE ABSTENCIÓN COMO MECANISMO DE VOTACIÓN PARLAMENTARIA”

Usando el MÉTODO KUDER-RICHARDSON (KR20) por ser 8 ítems dicotómicos, la cual se verifica en la documentación adjunta en **Anexos**

Para la interpretación del coeficiente KR20 se está tomando la siguiente escala **según Ruiz (2020)**

De 0.01 a 0.20 **Muy Baja**

De 0.21 a 0.40 **Baja**

De 0.41 a 0.60 **Moderada**

De 0.61 a 0.80 **Alta**

A 0.81 a 1.00 **Muy Alta**

Dando fe que se utilizaron encuestas originales y que los resultados son fieles a la realidad en favor de la investigación, ya que el coeficiente de fiabilidad obtenido **es iguala 0.80**, lo cual significa un coeficiente “**ALTO**”, por lo que se concluye que el instrumento de recolección de datos tiene una alta confiabilidad de consistencia interna cumpliendo su propósito en la investigación.

Estampo mi firma, sello y rúbrica para mayor fe.


.....
LIC. JUAN MANUEL ANTON PEREZ
COESPE 12
COLEGIO DE ESTADÍSTICOS DEL PERÚ

ANEXO

$$KR20 = \left(\frac{k}{k-1} \right) \left(1 - \frac{\sum p * q}{\sigma^2} \right)$$

En donde

K: Es el número de ítems del instrumento

k-1: Es el número de ítems del instrumento – 1

$\sum p * q$: sumatoria de los productos de p y q

σ^2 : Varianza de las puntuaciones totales

Aplicando la formula **KUDER RICHARDSON**:

$$KR20 = \frac{9}{9-1} \left(1 - \frac{0.83}{2.77} \right) = 0.80$$

Finalmente:

Tabla 1

Resultado obtenido al aplicar el **COEFICIENTE KR20** al cuestionario de 8 preguntas aplicado a 60 profesionales (36 abogados constitucionalistas y 24 especialistas en la materia)

KUDER-RICHARDSON	Ítems
0.80	8

Fuente: Excel 2016


.....
LIC. JUAN MANUEL ANTON PEREZ
COESPE 12
COLEGIO DE ESTADÍSTICOS DEL PERÚ

TABLA 1

Test de fiabilidad al instrumento aplicado a 60 profesionales: 36 abogados constitucionalistas y 24 especialistas en la materia.

Encuestados	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8
1	1	1	1	1	1	1	1	1
2	1	1	1	1	1	1	1	1
3	1	1	1	1	1	1	1	1
4	1	1	1	1	1	1	1	1
5	1	1	0	1	1	1	1	1
6	1	1	0	1	1	1	1	1
7	1	1	0	1	1	1	1	1
8	1	1	0	1	1	1	1	1
9	1	1	0	1	1	1	1	1
10	1	1	0	1	1	1	1	0
11	1	1	0	1	1	1	1	0
12	1	1	0	1	1	1	1	0
13	1	1	0	1	1	0	1	0
14	1	1	0	1	1	0	1	0
15	1	1	0	1	1	0	1	0
16	1	1	0	0	1	0	1	0
17	1	1	0	0	1	0	1	0
18	1	1	0	0	0	0	1	0
19	1	1	0	0	0	0	1	0
20	1	1	0	0	0	0	1	0
21	1	1	0	0	0	0	1	0
22	1	1	0	0	0	0	1	0
23	1	1	0	0	0	0	1	0
24	1	1	0	0	0	0	1	0
25	1	1	0	0	0	0	1	0
26	1	1	0	0	0	0	1	0
27	1	1	0	0	0	0	1	0
28	1	1	0	0	0	0	1	0
29	1	1	0	0	0	0	1	0
30	1	1	0	0	0	0	1	0
31	1	1	0	0	0	0	1	0
32	1	1	0	0	0	0	1	0
33	1	1	0	0	0	0	1	0
34	1	1	0	0	0	0	1	0
35	1	1	0	0	0	0	1	0
36	1	1	0	0	0	0	1	0
37	1	1	0	0	0	0	1	0
38	1	1	0	0	0	0	1	0
39	1	1	0	0	0	0	1	0

40	1	1	0	0	0	0	1	0
41	1	1	0	0	0	0	1	0
42	1	1	0	0	0	0	1	0
43	1	1	0	0	0	0	1	0
44	1	1	0	0	0	0	1	0
45	1	1	0	0	0	0	1	0
46	1	1	0	0	0	0	1	0
47	1	1	0	0	0	0	1	0
48	1	1	0	0	0	0	1	0
49	1	1	0	0	0	0	1	0
50	1	1	0	0	0	0	1	0
51	1	0	0	0	0	0	1	0
52	1	0	0	0	0	0	1	0
53	1	0	0	0	0	0	1	0
54	1	0	0	0	0	0	1	0
55	1	0	0	0	0	0	0	0
56	1	0	0	0	0	0	0	0
57	1	0	0	0	0	0	0	0
58	1	0	0	0	0	0	0	0
59	1	0	0	0	0	0	0	0
60	1	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Excel 2016



.....
LIC. JUAN MANUEL ANTON PEREZ
COESPE 12
COLEGIO DE ESTADÍSTICOS DEL PERÚ